

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	Contratos DAS/AAS/005/2022, DRMSG/SRM/C-006/2022, DRMSG/SRM/C-007/2022, DRMSG/SRM/C-008/2022, DRMSG/SRM/C-009/2022, DRMSG/SRM/C-010/2022, DRMSG/SRM/C-011/2022, DRMSG/SRM/C-012/2022, DRMSG/SRM/C-013/2022, DRMSG/SRM/C-014/2022, DRMSG/SRM/C-015/2022, DRMSG/SRM/C-016/2022, DRMSG/SRM/C-017/2022, DRMSG/SRM/C-019/2022, DRMSG/SRM/C-020/2022, DRMSG/SRM/C-021/2022, DRMSG/SRM/C-022/2022, DRMSG/SRM/C-023/2022, DRMSG/SRM/C-024/2022, DRMSG/SRM/C-025/2022, DRMSG/SRM/C-026/2022, DRMSG/SRM/C-027/2022, DRMSG/SRM/C-028/2022, DRMSG/SRM/C-029/2022 y DRMSG/SRM/C-30/2022 Formalizados, comprendidos en el Segundo Trimestre del 2022.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono, Foto y Curp de personas físicas.
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
Firma del titular del área y de quien clasifica:	<div style="text-align: center;">  <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> Mtra. Deisy Jazmín Herrera Romero Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas) </div>	
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	33a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2022, iniciada el 19 de agosto y cerrada el 09 de septiembre de 2022.	

CONTRATO CERRADO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-016/2022 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., SEDE SANTA FE. QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , REPRESENTADA POR JOSÉ ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ , EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A) , EN ADELANTE "EL CIDE" Y, POR LA OTRA, CRISERVICIOS SA DE CV , EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR ALEXIS CRIPPA ACUÑA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL REPRESENTADA POR ALEXIS CRIPPA ACUÑA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se realizó el procedimiento de contratación mediante Adjudicación Directa Electrónica No. AA-03890M001-E17-2022 con código de expediente 2446817 para el CONTRATO MARCO "SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE" que mediante notificación de adjudicación de fecha 20 de mayo de 2022 se adjudicó la partida única a "EL PROVEEDOR" para el CONTRATO MARCO "SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"

DECLARACIONES

1. "EL CIDE" declara que:

1.1. Que es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

1.2. Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, ante la notaría 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. JOSÉ ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ , en su carácter de TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A) , con R.F.C [REDACTED] , es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con nombramiento jurídico DG/22/00041 con fecha de entrada en vigor de 1 de febrero de 2022, suscribe el presente instrumento el C. JULIO CESAR DURAN PEREZ , en su carácter de SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES , con R.F.C [REDACTED] , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. De conformidad con nombramiento jurídico SG/053/2019 de fecha 6 de marzo de 2019, suscribe el presente instrumento la C. DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO , en su carácter de DIRECCIÓN DE ÁREA , R.F.C [REDACTED] facultada como

Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales de área.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "**LAASSP**"

1.6. "**EL CIDE**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número DRF/ 156 /2022 con folio de autorización DRF/ 156 /2022 , de fecha 22 de marzo de 2022, emitido por la MTRA. ISIS ANGELICA BAUTISTA SERRANO.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CID74112584A

1.8. Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México-Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

2. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante escritura pública número 98,158, de fecha 28 de agosto de 2002, ante la notaría número 49 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Arturo Sobrino Franco, denominada CRISERVICIOS SA DE CV , cuyo objeto social es, entre otros, SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

2.2. El C. Alexis Crippa Acuña, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos que establece la ley, lo cual acredita mediante escritura pública número 98,158, de fecha 28 de agosto de 2002, ante la notaría número 49 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Arturo Sobrino Franco, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "**EL CIDE**", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "**LAASSP**" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "**EL PROVEEDOR**" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "**LAASSP**".

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CRI0208285N7

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en LORD BYRON NO. 53 INT. 101, EQUIPAMIENTO BOSQUE DE CHAPULTEPEC I SECCIÓN, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11580

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la prestación del SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., SEDE SANTA FE. , al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
1	SERVICIOS DE FUMIGACION	SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE	S - SERVICIO	4	\$4,656.30	\$18,625.20	\$21,605.23
						SUBTOTAL	\$18,625.20
						IMPUESTOS	\$2,980.03

	TOTAL	\$21,605.23
--	-------	-------------

El monto total del mismo es por la cantidad de \$18,625.20 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 20/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$21,605.23 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 23/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "**EL PROVEEDOR**" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C., SEDE SANTA FE. , por lo que "**EL PROVEEDOR**" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"**EL CIDE**" se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "**EL CIDE**", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "**EL PROVEEDOR**" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "**EL PROVEEDOR**" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada (**señalar la forma y el medio mediante el cual se presentará**)

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "**EL PROVEEDOR**" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del banco [REDACTED] a nombre de "EL PROVEEDOR", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

1.2. Registro Federal de Contribuyentes;

1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

1.4. Nombre(s) del(los) banco(s); y

1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamiento recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

Asimismo, los pagos se llevarán a cabo a mes vencido por los servicios que el proveedor acredite efectivamente haber cumplido y a entera satisfacción del administrador del contrato, dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 20/05/2022 y hasta el 31/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "EL CIDE" podrá ampliarse el suministro de los bienes, prestación del servicio o arrendamiento objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL CIDE", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "EL CIDE", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO Y ANTICIPOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL CIDE", las siguientes garantías:

El otorgamiento de anticipos, deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la "LAASSP" y primer párrafo del artículo 81 de su Reglamento. Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de manera electrónica

La póliza de garantía de anticipo será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que el "EL CIDE" entregue a "EL PROVEEDOR", autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual "EL PROVEEDOR", deberá solicitar por escrito a "EL CIDE" una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que "EL PROVEEDOR" pueda solicitar a la afianzadora la cancelación o liberación de la fianza.

En caso de que "EL CIDE" requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL CIDE" otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, deberá presentar una fianza a favor del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. , por un importe equivalente al 10.0% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CIDE", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse conforme a los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la ley, y el artículo 103 de su reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL CIDE" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de

cumplimiento;

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"EL CIDE"**.";
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"EL CIDE"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CIDE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CIDE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CIDE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CIDE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
5. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
6. No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL CIDE" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
7. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento.
3. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL CIDE" en el ANEXO TECNICO y en el presente contrato.

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento se realizará en los domicilios de "EL CIDE" conforme a lo que estipulan los anexos técnicos, la primera semana de cada mes, durante la vigencia del contrato y/o cada vez que sea necesario, lo cual le será notificado a "EL PROVEEDOR" por medio del administrador del contrato; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado por el área requirente; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas del servicio, "EL CIDE" aplicará sanciones pertinentes desglosadas en el anexo técnico y en la cláusula vigésima cuarta del presente contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 91 del "RLAASSP", solo en caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la convocante, se considerará el otorgamiento de prorrogas.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" deberá cumplir como mínimo en los productos y equipos que utilicen para la prestación del servicio, con las siguientes normas: NOM-017-STPS-2008: "Equipo de protección personal-selección, uso y manejo de los centros de trabajo".

NOM-256-SSA1-2012 "Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos del control de plagas mediante plaguicidas".

NOM-232-SSA1-2009 "plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal, pecuario, jardinería, urbano, industrial y domestico".

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, reportes o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de "EL CIDE" conforme el anexo técnico y referidas el numeral 1.8 del apartado de declaraciones del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN.

"EL CIDE" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL CIDE" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CIDE" no estará obligada a recibir los bienes o aceptación de los servicios o arrendamiento cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CIDE" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL CIDE" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CIDE", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL CIDE".

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CIDE" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CIDE" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL CIDE", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL CIDE" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "EL CIDE" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL CIDE" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "EL CIDE" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por

"EL CIDE" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL CIDE".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL CIDE" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL CIDE" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL CIDE" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL CIDE" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento que realice a "EL CIDE", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

"EL CIDE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al C. JULIO CESAR DURAN PEREZ, en su carácter de SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES O QUIEN EN SU PUESTO DESEMPEÑE, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, "EL CIDE" sólo aceptará los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, no se tendrán por aceptados por parte

de "EL CIDE".

"EL CIDE", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "EL CIDE"

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, "EL CIDE" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 10.0% sobre el monto de los bienes proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio o del arrendamiento), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva se realizara en caja y a favor de "EL CIDE"

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "EL CIDE" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "EL CIDE".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CIDE".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, "EL CIDE", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 10.0%

(diez por ciento) por cada día natural de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios o arrendamiento oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la adquisición o prestación de los servicios o arrendamiento quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que, si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse en caja y a favor de "EL CIDE", sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "EL CIDE" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "EL CIDE".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "EL CIDE" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "EL CIDE".

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL CIDE", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL CIDE", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL CIDE", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "EL CIDE" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CIDE" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL CIDE" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" reconocen expresamente en este acto que "**EL CIDE**" no tiene nexo laboral alguno con "**EL PROVEEDOR**", por lo que éste último libera a "**EL CIDE**" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "**EL CIDE**" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "**EL CIDE**".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "**EL CIDE**", a solicitud escrita de "**EL PROVEEDOR**", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"**EL CIDE**" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "**EL CIDE**", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"**EL CIDE**" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "**EL PROVEEDOR**" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para "**EL CIDE**";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "**EL CIDE**";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "**EL CIDE**";
6. Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "**EL CIDE**" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
8. Si cambia de

nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**; 9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;

11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;

13. Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"EL CIDE"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta; 14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico; 15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;

16. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo; 17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL CIDE"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y 18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CIDE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CIDE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CIDE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CIDE"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CIDE"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CIDE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL CIDE"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL CIDE" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A)	██████████
JULIO CESAR DURAN PEREZ	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	██████████
DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO	DIRECCIÓN DE ÁREA	██████████

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
CRISERVICES SA DE CV	CRI0208285N7



ANEXO I



CRI-020828-5N7

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022,
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"**

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE MAYO DE 2022.

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.**

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022.
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817.**

**"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"**

LA EMPRESA "**CRISERVICES, S.A. DE C.V.**" SE COMPROMETE A REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTA INVITACION CONFORME AL SIGUIENTE ANEXO TECNICO.

ANEXO I "ESPECIFICACIONES TECNICAS"

**"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA
ECONÓMICAS, A.C., SEDE SANTA FE."**

ÁREA SOLICITANTE: SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES

I. OBJETIVO DEL SERVICIO.

PROPORCIONAR EL SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN ADELANTE EL "SERVICIO" EN EL INMUEBLE DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C., EN ADELANTE "EL CIDE".

II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

CONTRIBUIR DE MANERA RELEVANTE A LA CONSERVACIÓN DE UN AMBIENTE SALUDABLE E HIGIÉNICO EN LOS DIVERSOS EDIFICIOS PROPIEDAD Y/O EN USO DE "EL CIDE" PARA SU PERSONAL, A TRAVÉS DE LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE FAUNA NOCIVA, POR MEDIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DIFERENTES TÉCNICAS DE FUMIGACIÓN; MEDIANTE UN MODELO DE SERVICIO INTEGRAL QUE INCLUYA TODO LO NECESARIO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO".

III. METODOLOGÍA.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V." BRINDARA EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN, MISMOS QUE SON ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS:

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022,
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"**

ACTIVIDADES DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN:

1. FUMIGACIÓN DE INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS

CONTROL DE FAUNA NOCIVA CON TRES MÉTODOS

- a) POR ASPERSIÓN EN FORMA LINEAL EN EL INMUEBLE INTERIOR Y EXTERIOR, APLICANDO A UNA ALTURA DE 50 CMS. EN RECORRIDO POR LA DERECHA.
- b) POR NEBULIZACIÓN
- c) TERMO NEBULIZACIÓN.
- d) SU UNIDAD DE MEDIDA ES EL M2

2. FUMIGACIÓN DE ROEDORES MEDIANTE LA COLOCACIÓN, SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE CEBADEROS CON 3 POSIBLES MODALIDADES:

- a) EN COMODATO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO (SERÁ PROPIEDAD DEL CIDE, A.C. AL FINAL DEL CONTRATO).
- b) SU UNIDAD DE MEDIDA ES LA PIEZA.

"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ COORDINARSE CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON AL MENOS 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN PARA PROGRAMAR EL HORARIO DEL SERVICIO, COMPROMETIÉNDOSE "EL CIDE" A DESIGNAR UN RESPONSABLE QUE PERMITA EL ACCESO A TODAS LAS ÁREAS A CONTROLAR, COMO SON ENTRE OTRAS: OFICINAS, ARCHIVOS, BODEGAS, ALMACENES, COMEDORES, COCINAS Y LUGARES DONDE SE MANEJAN PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

SERÁ RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE **"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V."** LA SEGURIDAD DEL PERSONAL Y EL SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD, SEGÚN LAS NORMAS OFICIALES VIGENTES, DE ACUERDO CON LOS TRABAJOS QUE DEBERÁN REALIZAR.

"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." DESIGNARA UN COORDINADOR GENERAL, QUIEN DEBERÁ CONTAR CON LA FACULTAD DE TOMA DE DECISIONES PARA DAR SOLUCIÓN INMEDIATA A LAS PETICIONES DE "EL CIDE". ASIMISMO, SERÁ EL RESPONSABLE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO PARA EL PAGO Y CONCILIACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS. DEBERÁ VALIDAR LOS INFORMES GENERADOS POR LOS TÉCNICOS RESPONSABLES DEL SERVICIO, MISMO QUE DEBERÁN PRESENTAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, Y SERVIRÁN COMO SOPORTE PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PAGOS.

"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." SUPERVISARA Y VERIFICARA QUE EL PERSONAL SE PRESENTE EN EL HORARIO SEÑALADO EN LOS DÍAS PROGRAMADOS, DEBIDAMENTE UNIFORMADO Y CON CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA, EN EL INMUEBLE BAJO SU SUPERVISIÓN. TAMBIÉN VERIFICARÁ QUE CUENTE CON SUS UTENSILIOS Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO EN PERFECTAS CONDICIONES. VERIFICARÁ QUE, DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SE CUMPLA CON LAS ACTIVIDADES A REALIZAR, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO Y EL PROGRAMA DE TRABAJO. DEBERÁ MANTENER COMUNICACIÓN EL RESPONSABLE DEL INMUEBLE, A FIN DE CORREGIR LAS FALLAS Y ATENDER LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022,
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"**

EMITIRÁ LOS INFORMES BIMESTRALES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SEÑALADOS EN EL APARTADO 1 DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

REPORTE DE CAMPO DEL SERVICIO.

"**CRISERVICIOS, S.A. DE C.V.**" UNA VEZ REALIZADO EL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE TRABAJO ESTABLECIDO, DEBERÁ PRESENTAR EN LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE "EL CIDE" UNA BITÁCORA PARA SU VALIDACIÓN, DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN) Y DESINFECCIÓN PATÓGENA QUE SE HAYAN PROPORCIONADO A "EL CIDE" Y QUE CONTEMPLA LAS MEDIDAS DE MANEJO DE PLAGAS REALIZADAS. DICHO REPORTE DEBERÁ ESTAR PREVIAMENTE VALIDADO POR SU COORDINADOR GENERAL Y SERÁ INDISPENSABLE PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO.

IV. LINEAMIENTOS GENERALES

EL "SERVICIO" SE REALIZARÁ EN EL INMUEBLE DE "EL CIDE".

LA EJECUCIÓN DEL "SERVICIO" PREVISTO EN EL PRESENTE ANEXO SE SUJETARÁ A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- a) LAS OFERTAS QUE PRESENTA "**CRISERVICIOS, S.A. DE C.V.**" ES POR LA ACTIVIDAD Y LA UNIDAD DE MEDIDA QUE SE DESCRIBEN EN EL PUNTO DE METODOLOGIA.
- b) "**CRISERVICIOS, S.A. DE C.V.**" SE COMPROMETE A QUE LOS PLAGUICIDAS QUE SE APLIQUEN, ESTAN INSCRITOS EN EL CATÁLOGO DE PLAGUICIDAS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) Y ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL CONTROL DEL PROCESO Y USO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS TÓXICAS (CICOPLAFEST), ESTAN ETIQUETADOS CONFORME A LA REGULACIÓN VIGENTE Y APLICABLE Y QUE NO HAYAN VENCIDO EN SU FECHA DE CADUCIDAD; PARA GARANTIZAR AL "CIDE" QUE LOS PRODUCTOS QUE UTILIZARÁN PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" NO SON NOCIVOS PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS Y NO GENERAN DAÑOS EN EL MEDIO AMBIENTE.
- c) "**CRISERVICIOS, S.A. DE C.V.**" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES ANTE CUALQUIER AUTORIDAD SANITARIA, CUANDO POR LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES DEL "SERVICIO" SOLICITADO, O POR NEGLIGENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO A SU CARGO, PUDIERAN DERIVARSE EN AFECTACIONES A LA SALUD.
- d) "**CRISERVICIOS, S.A. DE C.V.**" SERA RESPONSABLES DE REALIZAR EL "SERVICIO" DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE.
- e) "**CRISERVICIOS, S.A. DE C.V.**" CUENTA CON RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL "SERVICIO", OBJETO DEL PRESENTE ANEXO.
- f) "**CRISERVICIOS, S.A. DE C.V.**" PROPORCIONARA EL "SERVICIO" CONSIDERANDO LA SIGUIENTE FRECUENCIA

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022,
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"

Y VOLUMETRÍA:

FRECUENCIA DEL SERVICIO.

"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." REALIZARA EL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS (FUMIGACIÓN), DESINFECCIÓN PATÓGENA; LA PRIMERA SEMANA DE CADA MES, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O CADA QUE SEA NECESARIO, LO CUAL LE SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. EL SERVICIO SERÁ EN EL HORARIO QUE DESIGNE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EL ÚLTIMO SERVICIO SE REALIZARÁ EN LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES DE DICIEMBRE, DEL PRESENTE AÑO

VOLUMETRÍA

INMUEBLE	SUPERFICIE APROXIMADA M2	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
COMEDOR	1,506	SERVICIO BIMESTRAL	4
EDIFICIO DE INVESTIGADORES	4,080	SERVICIO BIMESTRAL	4
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	992	SERVICIO BIMESTRAL	4
DIRECCIÓN GENERAL	389	SERVICIO BIMESTRAL	4
SALA DE USOS MÚLTIPLES Y SALA DE PROFESORES	400	SERVICIO BIMESTRAL	4
DIVISIÓN DE HISTORIA	522	SERVICIO BIMESTRAL	4
AULAS CUAJIMALPA	1,497	SERVICIO BIMESTRAL	4
DIVISIÓN DE ECONOMÍA	1,524	SERVICIO BIMESTRAL	4
AUDITORIO CUAJIMALPA Y SALA DE PROYECCIONES	437	SERVICIO BIMESTRAL	4
IDIOMAS Y EXTENSIONES CLEAR	493	SERVICIO BIMESTRAL	4
ENFERMERÍA	51	SERVICIO BIMESTRAL	4
CAFETERÍA Y OFICINAS	203	SERVICIO BIMESTRAL	4
SERVICIOS GENERALES Y VIGILANCIA	103	SERVICIO BIMESTRAL	4
BIBLIOTECA	5,542	SERVICIO BIMESTRAL	4
EDIFICIO DEL LNPP	1,291	SERVICIO BIMESTRAL	4
EDIFICIO DE ADMINISTRACIÓN ESCOLARES	786	SERVICIO BIMESTRAL	4
EDIFICIO SANTA FE	1,900	SERVICIO BIMESTRAL	4
DIVISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS	955	SERVICIO BIMESTRAL	4
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	1,773	SERVICIO BIMESTRAL	4
TOTAL	24,444		

- g) "CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." GARANTIZA LA EFECTIVIDAD DE LOS PRODUCTOS APLICADOS POR LO MENOS 30 DÍAS NATURALES, EN CASO CONTRARIO, SE SOLICITARÁ NUEVAMENTE LA APLICACIÓN DEL PRODUCTO (REFUERZO) HASTA EL CONTROL TOTAL, SIN CARGO ADICIONAL PARA EL "CIDE".

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022,
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"**

h) EL "CIDE" REQUIERE LAS SIGUIENTES TÉCNICAS DE FUMIGACIÓN CONFORME A LO SIGUIENTE:

ASPERSIÓN

- POR ASPERSIÓN EN FORMA LINEAL EN EL INMUEBLE INTERIOR Y EXTERIOR, APLICANDO A UNA ALTURA DE 50 CMS. EN RECORRIDO POR LA DERECHA.

DESRATIZACIÓN

- EN COMODATO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO (SERÁ PROPIEDAD DEL CIDE, A.C. AL FINAL DEL CONTRATO).

i) **"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V."** CUMPLE COMO MÍNIMO EN LOS PRODUCTOS Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", CON LAS SIGUIENTES NORMAS:

NÚMERO DE NORMA	DESCRIPCIÓN DE LA NORMA
NOM-017-STPS-2008	"EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL-SELECCIÓN, USO Y MANEJO EN LOS CENTROS DE TRABAJO".
NOM-256-SSA1 -2012	"CONDICIONES SANITARIAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ESTABLECIMIENTOS Y PERSONAL DEDICADOS A LOS SERVICIOS URBANOS DE CONTROL DE PLAGAS MEDIANTE PLAGUICIDAS".
NOM -232-SSA1-2009	"PLAGUICIDAS: QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS DEL ENVASE, EMBALAJE Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS GRADO TÉCNICO Y PARA USO AGRÍCOLA, FORESTAL. PECUARIO, JARDINERÍA, URBANO, INDUSTRIAL Y DOMÉSTICO".

ASÍ MISMO LOS POSIBLE PROVEEDORES, SE OBLIGAN A UTILIZAR EQUIPO EN ÓPTIMAS CONDICIONES, GARANTIZANDO QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE ADECUADA Y EN LAS MEJORES CONDICIONES

"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." SE OBLIGA A CUMPLIR LAS DEMÁS NORMAS QUE RESULTEN APLICABLES A LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO".

- j) EI "SERVICIO" SERÁ SUPERVISADO POR EL PERSONAL QUE DESIGNE "EL CIDE".
- k) "EL CIDE" ESTABLECE EN EL PRESENTE ANEXO LAS TÉCNICAS DE FUMIGACIÓN, LOS DÍAS Y LOS HORARIOS, EN FUNCIÓN A LAS NECESIDADES DE OPERACIÓN DEL INMUEBLE.
- l) LAS REUNIONES FORMALES DE SEGUIMIENTO SERÁN ACORDADAS DE FORMA OFICIAL ENTRE "EL CIDE" Y **"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V."** CONVOCÁNDOSE CON AL MENOS UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022,
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"**

- m) **"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V."** QUEDA OBLIGADO DURANTE LA VIGENCIA DEL "SERVICIO", A CUMPLIR CON LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) DEL PERSONAL QUE BRINDE EL "SERVICIO" EN EL INMUEBLE. PARA VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO ENTREGARÁ AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO, EL COMPROBANTE DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES, EN CASO DE NO PRESENTAR EL DOCUMENTO, SE APLICARÁN LAS PENAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ANEXO.

V. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL "SERVICIO" SE PRESTARÁ EN EL INMUEBLE DE "EL CIDE", UBICADO EN CARRETERA MÉXICO TOLUCA 3655, COL. LOMAS DE SANTA FE, C.P 01210, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

EL HORARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL "SERVICIO", DE MANERA GENERAL SERÁ DE LUNES A DOMINGO EN UN HORARIO APROXIMADO DE LAS 06:00 A LAS 21:00 HORAS, PREVIO ACUERDO CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VI. CONDICIONES SOCIALES.

"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." ESTA OBLIGADO A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICEN PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO":

1. TRATAR A SU PERSONAL CON RESPETO Y DIGNIDAD, QUEDANDO PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA FÍSICA O VERBAL, ASÍ COMO LA INTIMIDACIÓN Y EL HOSTIGAMIENTO.
2. INCORPORAR MEDIDAS PARA PREVENIR Y SANCIONAR CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA, EL ACOSO Y EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL.
3. EN GENERAL, A CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES DE ÍNDOLE LABORAL.

"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." TIENE EXPRESAMENTE PROHIBIDO RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICEN PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO":

1. INCURRIR EN CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN POR ORIGEN ÉTNICO, RELIGIÓN, ORIENTACIÓN SEXUAL, FISONOMÍA O DISCAPACIDAD FÍSICA.
2. RETENER LOS PAGOS Y SALARIOS O IMPONER CONDICIONES QUE MENOSCABEN LA LIBERTAD DE SU PERSONAL COMO EL PAGO DE DEPÓSITOS, LA RETENCIÓN DE DOCUMENTOS, LA FIRMA ANTICIPADA DE SU RENUNCIA O LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DE EMBARAZO, ASÍ COMO EL DESPIDO POR ESTA CAUSA.

VII. REQUERIMIENTOS.

"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." GARANTIZA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO" DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022,
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"**

VII.1 CALIDAD EN EL SERVICIO.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE "**CRISERVICES, S.A. DE C.V.**" MANTENER LA CALIDAD DEL "SERVICIO" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.

EI "SERVICIO" DEBERÁ REALIZARSE GARANTIZANDO LA SEGURIDAD TANTO PARA EL PERSONAL QUE EFECTUÉ ÉSTE, COMO PARA LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTREN EN EL INMUEBLE.

"**CRISERVICES, S.A. DE C.V.**" CUENTA CON EL PERSONAL ESPECIALIZADO EN EL RAMO, ASÍ COMO HERRAMIENTAS, MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS ADECUADOS PARA EL "SERVICIO" REQUERIDO, A FIN DE GARANTIZAR QUE SE PROPORCIONA CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA REQUERIDA PARA TAL EFECTO, QUEDANDO OBLIGADO A REALIZARLO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CIDE".

VII.2 PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"**CRISERVICES, S.A. DE C.V.**" CUENTA CON EL PERSONAL TÉCNICO NECESARIO QUE LE PERMITA PRESTAR EL "SERVICIO" CONFORME A LO SIGUIENTE:

PERSONAL TÉCNICO

"**CRISERVICES, S.A. DE C.V.**" ESTABLECERA LA CANTIDAD DE TÉCNICOS NECESARIOS PARA ATENDER DE MANERA EFICIENTE Y OPORTUNA EL CALENDARIO DE SERVICIOS PROGRAMADOS. LA CANTIDAD DE PERSONAL TÉCNICO SERÁ DETERMINADA POR "**CRISERVICES, S.A. DE C.V.**" CONSIDERANDO LA INFORMACIÓN SEÑALADA CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE "EL CIDE".

VII.3 PROPUESTA DE TRABAJO

"**CRISERVICES, S.A. DE C.V.**" PRESENTA DENTRO DE LA OFERTA, LA METODOLOGÍA, PROGRAMA DE TRABAJO Y ORGANIGRAMA (ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO) QUE PERMITA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO".

VII.4 EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS

"**CRISERVICES, S.A. DE C.V.**" PRESENTA DENTRO DE LA OFERTA LA RELACIÓN DE EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO, CON LOS QUE GARANTIZARÁ LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO".

VII.5 IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES

"**CRISERVICES, S.A. DE C.V.**" QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL PORTARÁ EN TODO MOMENTO EL UNIFORME DE TRABAJO, EL CUAL CONSISTIRÁ COMO MÍNIMO EN: PANTALÓN LARGO, CAMISOLA U OVEROL (NO SE PERMITIRÁ CASACAS COMO PARTE DEL UNIFORME), TODOS ELLOS CON EL LOGOTIPO DE LA EMPRESA; DE IGUAL FORMA, DEBERÁN PORTAR GAFETE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN DE "**CRISERVICES, S.A. DE C.V.**" DESDE EL INGRESO AL INMUEBLE, EN CASO CONTRARIO NO SE LES PERMITIRÁ EL INGRESO.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022,
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"**

"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." ESTA OBLIGADO A OTORGAR A SU PERSONAL UN GAFETE DE IDENTIFICACIÓN PLASTIFICADO O CON ENMARCADO TÉRMICO, EL CUAL DEBERÁ PORTAR DURANTE SU ESTANCIA EN EL INMUEBLE, EN CASO CONTRARIO A DICHO PERSONAL SE LE PODRÁ NEGAR EL ACCESO. LOS GAFETES DEBERÁN CUMPLIR DE FORMA MÍNIMA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS: LOGOTIPO Y NOMBRE DE **"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V."** NOMBRE DEL TRABAJADOR Y FOTOGRAFÍA RECIENTE.

VII.6 ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD

"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." INSTRUIRA AL PERSONAL PARA QUE GUARDEN LA DEBIDA DISCIPLINA Y ORDEN DURANTE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", ACATANDO LAS NORMAS DE SEGURIDAD APLICABLES EN EL INMUEBLE DE "EL CIDE".

VII.7 RESPONSABILIDAD LABORAL

"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V." SEÑALA QUE EL PERSONAL QUE REALICE LAS TAREAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO", ESTARÁ BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD ÚNICA Y DIRECTA, POR LO TANTO, EN NINGÚN MOMENTO SE CONSIDERARÁ A "EL CIDE" ,COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, PUES LA MISMA, NO TENDRÁ RELACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON DICHO PERSONAL Y CONSECUENTEMENTE, **"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V."** SE COMPROMETE A LIBERAR A "EL CIDE" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL O CIVIL, OBLIGÁNDONOS A GARANTIZAR EL PAGO DE LAS PRESTACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS.

ASIMISMO, **"CRISERVICIOS, S.A. DE C.V."** ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL REFERENTE A LOS TRABAJADORES Y/O A LAS QUE HAYA LUGAR, EN CASO DE QUE ALGUNO DE ÉSTOS SUFRA UN ACCIDENTE, ENFERMEDAD O RIESGO DE TRABAJO.

VIII. VIGENCIA DEL SERVICIO

DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

IX. FORMA DE PAGO Y FACTURACIÓN

"EL CIDE" CUBRIRÁ EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUE EL PROVEEDOR ACREDITE EFECTIVAMENTE HABER PRESTADO A MES VENCIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADA Y ACEPTADA LA FACTURA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL CIDE" NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.

EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONAL ES Y/O DEDUCCIONES.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022,
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"**

"EL CIDE" ESTABLECE QUE LAS DEDUCCIONES AL PAGO CORRESPONDIENTES A CADA ENTREGA PODRÁN SER APLICADAS MEDIANTE NOTA DE CRÉDITO O BIEN DIRECTAMENTE EN LA FACTURA RESPECTIVA.

LA FACTURA QUE EL PROVEEDOR EXPIDA CON MOTIVO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO ADJUDICADO DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES FISCALES VIGENTES.

LA FACTURA DEBERÁ SEÑALAR LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, PRECIO UNITARIO Y TOTAL, DESGLOSANDO EL IVA, NO. DE CONTRATO, RAZÓN SOCIAL, TELÉFONOS Y DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR Y DEBERÁ SER ENTREGADA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL PROVEEDOR PARA SU PAGO PRESENTE ERRORES, "EL CIDE" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN INDICARÁ AL PROVEEDOR LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR, POR LO QUE EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN EL QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LA FACTURA CORREGIDA.

X. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

EN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, BAJO SU RESPONSABILIDAD LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES DE "EL CIDE", PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL DEBERÁ LEVANTAR Y SUSCRIBIR ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE CONSTE LOS MOTIVOS Y PLAZO DE LA SUSPENSIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55-BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O AL ENCARGADO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO SE PAGARÁN PREVIA SOLICITUD DEL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES, PARA SU REVISIÓN Y VALIDACIÓN, UNA RELACIÓN PORMENORIZADA DE LOS GASTOS, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, SEAN RAZONABLES, SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE ÉSTA . DE SER AUTORIZADOS LOS GASTOS, EL PAGO SE EFECTUARÁ VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, AQUELLOS ACONTECIMIENTOS, AJENOS A LA VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE IMPIDAN, DE FORMA ABSOLUTA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS.

LA FALTA DE PREVISIÓN DEL PROVEEDOR QUE IMPIDA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATOS NO SE CONSIDERARÁ CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

XI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ INDIVISIBLE.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022,
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"**

INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 103 DE SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CIDE:

- SI EL MONTO ADJUDICADO, ANTES DE IMPUESTOS, NO REBASA EL MONTO AUTORIZADO PARA PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS VIGENTE (\$326,000.01), EL PROVEEDOR GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. O MEDIANTE UNA PÓLIZA DE FIANZA EMITIDA POR LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS; POR UN MONTO QUE EQUIVALDRÁ AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN LA QUE SE SEÑALE COMO BENEFICIARIO AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.; ESTA GARANTÍA SERÁ ENTREGADA AL CIDE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- SI EL MONTO ADJUDICADO, ANTES DE IMPUESTOS, REBASA EL MONTO AUTORIZADO PARA PROCEDIMIENTOS DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS VIGENTE (\$326,000.01); DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LAASSP, LA PERSONA LICITANTE ADJUDICADA (PROVEEDOR) A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y PARA RESPONDER EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, DEBERÁ PRESENTAR PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE A UN 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ADJUDICADO ANTES DE I.V.A., EN LA QUE SE SEÑALE COMO BENEFICIARIO AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. POR LA VIGENCIA DEL PERIODO DEL CONTRATO Y HASTA QUE EL CIDE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, DÉ A LA PERSONA LICITANTE ADJUDICADA (PROVEEDOR) SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO PARA QUE PROCEDA A CANCELAR LA PÓLIZA DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE.

XII. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS AL PAGO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SE ATRASARA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

XII.1 PENAS CONVENCIONALES

SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES DE CONFORMIDAD A LA TABLA SIGUIENTE:

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022,
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"**

CONCEPTO	PENA CONVENCIONAL
POR NO DAR INICIO AL SERVICIO EN EL PLAZO REQUERIDO.	10% DEL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO.
POR NO ENTREGAR LA CÉDULA DE AUTODETERMINACIÓN DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES DEL SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1.	10% POR CADA DÍA DE ATRASO, SOBRE LA FACTURACIÓN DEL MES QUE CORRESPONDA, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
POR NO REALIZAR LOS SERVICIOS CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO AUTORIZADO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	10% POR CADA DÍA DE ATRASO, SOBRE EL MONTO TOTAL DE LA FACTURACIÓN MENSUAL, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 10% (DIEZ POR CIENTO), SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

XII.2 DEDUCCIONES ECONÓMICAS AL PAGO

LAS DEDUCCIONES SE APLICARÁN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	DEDUCCIÓN ECONÓMICA
CUANDO SE COMPROBE QUE LOS SERVICIOS FUERON PRESTADOS DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE POR CAUSAS IMPUTABLES AL "EL PROVEEDOR", INCLUYENDO MAQUINARIA Y EQUIPO REQUERIDO.	10% DEL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
CUANDO SE COMPROBE EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS SERVICIOS, EL USO DE INSUMOS DE MENOR CALIDAD, O DIFERENTES A LOS REQUERIDOS EN EL PRESENTE ANEXO.	10% DEL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL DEL SERVICIO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022,
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"**

XIII. CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO:

1. SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.
2. SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA POR ESCRITO DE LA ASEA.
3. CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCTIVAS ALCANCEN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO QUE SE FORMALICE PROCEDENTE DE LA ADJUDICACIÓN.
4. CUANDO SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.
5. SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
6. SI AUTORIDAD COMPETENTE RESUELVE QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONÓ INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN FALSA, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O EN LA EJECUCIÓN DE ESTE.
7. SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN.
8. SI INCUMPLE O CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, Y LOS LINEAMIENTOS QUE RIGEN EN LA MATERIA.
9. SI NO ENTREGA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN EL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
10. SI NO ENTREGA LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.
11. SI INCUMPLE O CONTRAVIENE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.
12. EN GENERAL, SI EL PROVEEDOR INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS A SU CARGO EN EL CONTRATO.

XIV. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

CONFORME AL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL LIC. JULIO CÉSAR DURÁN PÉREZ, SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE "EL CIDE" Y/O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO, SERÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ATENTAMENTE,



**SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA.
DIRECTOR GENERAL.**

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com





CRI-020828-5N7

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022,
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"**

PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS, LA EMPRESA "**CRISERVICES, S.A. DE C.V.**" PROPONE UNA METODOLOGÍA DE LO MÁS INNOVADORA, CON TÉCNICAS DE APLICACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA, PRODUCTOS DE EXCELENTE CALIDAD Y EXPERIENCIA NECESARIA EN EL RAMO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA, PARA OBTENER LOS MEJORES RESULTADOS EN LO QUE SE REFIERE A LA PRESTACIÓN DE ESTE TIPO DE TRABAJOS.

TECNICAS DE APLICACIÓN.

DESINSECTACION.

TÉCNICA DE APLICACIÓN POR ASPERSIÓN MANUAL. ESTA TÉCNICA DE APLICACIÓN, SE REALIZA CON BOMBAS DE DIFERENTE CAPACIDAD, EJERCIENDO PRESIONES POR LA INTRODUCCIÓN DE AIRE EN EL INTERIOR DEL CONTENEDOR, EL ASPERJADO ES MÁS HOMOGÉNEO SI SE UTILIZA UNA BOQUILLA DE ABANICO LLENO CON UN DIÁMETRO DE 30 CM. PARA EFECTUAR UNA MEJOR APLICACIÓN. LA MEZCLA, SOLUCIÓN O EMULSIÓN QUE SE PREPARA PARA LA UTILIZACIÓN DE ESTA TÉCNICA CONTIENE DOS COMPONENTES ESENCIALES QUE SON AGUA Y UN PRODUCTO QUÍMICO AUTORIZADO PARA USO URBANO, EN ALGUNAS OCASIONES SE UTILIZAN DILUYENTES, EMULSIFICANTES Y ATRAYENTES PARA EFICIENTIZAR LA TÉCNICA DE APLICACIÓN Y OBTENER ÓPTIMOS RESULTADOS. INVARIABLEMENTE SE CONSIDERAN SITIOS SUSCEPTIBLES DE INFESTACIÓN O APROPIADOS PARA INVASIÓN Y REPRODUCCIÓN DE PLAGAS, COMO SON EL RODAPIÉ DE OFICINAS, COCINAS, COMEDORES Y BAÑOS; OQUEDADES QUE RESULTAN DE LA COLOCACIÓN DE MUEBLES O ARTÍCULOS NECESARIOS; CONTORNOS EXTERIORES DE EDIFICIOS, CASAS, ALMACENES, BODEGAS Y COCINAS; DEPÓSITOS DE BASURA Y ÁREAS EXTERNAS SUSCEPTIBLES DE INFESTACIÓN PARA SU POSTERIOR MIGRACIÓN A LUGARES QUE REÚNEN CARACTERÍSTICAS IDÓNEAS DE REFUGIO, ALIMENTACIÓN Y ESPACIO. SIENDO NECESARIA LA APLICACIÓN DE ESTA TÉCNICA DE MANERA PREVENTIVA Y FORMA CORRECTIVA PARA EL CONTROL DE PLAGAS.

TÉCNICA DE APLICACIÓN POR TERMONEBULIZACIÓN. SE REALIZA CON UN IMPLEMENTO QUE FUNCIONA CON UN MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA, QUE PRODUCE LA TEMPERATURA APROPIADA PARA LA GENERACIÓN DE HUMO AL TENER CONTACTO LA MEZCLA CON LAS ALTAS TEMPERATURAS DEL CAÑÓN DE SALIDA. EL OBJETIVO ES CREAR CORTINAS DE HUMO CADA DIEZ METROS PARA FORMAR UNA NUBE HOMOGÉNEA Y DENSA QUE PENETRE EN SITIOS INACCESIBLES CON OTRAS TÉCNICAS EN ÁREAS EXTENSAS Y AL AIRE LIBRE. EL EFECTO DE ESTA TÉCNICA ES CONTUNDENTE POR SU PODER DE DESALOJO Y MUERTE DE ORGANISMOS POR LAS SIGUIENTES VÍAS DE INTOXICACIÓN INHALACIÓN, EXPOSICIÓN, ALIMENTACIÓN Y CONTACTO. CON RESIDUALIDAD MENOR DE OTRAS TÉCNICAS POR LAS ALTAS TEMPERATURAS DEL CAÑÓN DE SALIDA AFECTANDO EN OCASIONES MÍNIMAMENTE EL INGREDIENTE ACTIVO DE LA MAYORÍA DE LOS PRODUCTOS EXISTENTES EN EL MERCADO. ESTA TÉCNICA DE APLICACIÓN SE REALIZARÁ PREVIA EVALUACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DE LA EMPRESA.

TÉCNICA DE APLICACIÓN PULSADA: ESTA TÉCNICA DE APLICACIÓN SE REALIZA MANUALMENTE CON UN APLICADOR DE CEBO CUCARACHICIDA, ES UN GEL QUE TIENE ACCIÓN ESTOMACAL A NIVEL DE MITOCONDRIAS AFECTANDO LA PRODUCCIÓN DE ATP. SE APLICA EN PEQUEÑOS PUNTOS EN LUGARES ESTRATÉGICOS CON UNA SEPARACIÓN DE 10 A 20 CM. ENTRE ELLOS PRINCIPALMENTE EN LOS MOTORES DE REFRIGERADORES, CONTACTOS ELÉCTRICOS, MOTORES DE LICUADORAS, HORNOS, ESTUFAS Y EN TODOS LOS APARATOS ELÉCTRICOS (ESTA TÉCNICA ES ESPECÍFICA PARA CUCARACHA).

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022,
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"

DESRATIZACION.

TÉCNICA DE APLICACIÓN PARA DESRATIZACIÓN. LA APLICACIÓN SE REALIZA CON UNA PROTECCIÓN CON GUANTES DE LÁTEX, EVITANDO DE ESTA MANERA RIESGOS INNECESARIOS Y SIN PROVOCAR POSIBLES INTOXICACIONES AL COLOCAR LOS DIFERENTES TIPOS DE CEBOS EN DIVERSAS PRESENTACIONES (PELLETS, GRANULADOS, LÍQUIDOS, PARAFINADOS Y OTROS) EN LOS SITIOS ESTRATÉGICOS COMO SON: MADRIGUERAS, SENDEROS, SITIOS DE INFESTACIÓN Y ÁREAS QUE PROPICIAN SU ESTABLECIMIENTO DE LAS DIFERENTES ESPECIES DE ROEDORES. EL OBJETIVO PRINCIPAL ES REALIZAR UN CEBADO EFECTIVO EN INTERIORES Y UN CORDÓN DE PROTECCIÓN EN EL EXTERIOR, RESTRINGIENDO LA MIGRACIÓN A SITIOS DONDE EXISTE ACTIVIDAD HUMANA. EN OCASIONES ES NECESARIA LA COLOCACIÓN DE CEBADEROS DE DIFERENTE MATERIAL CON EL OBJETO DE PROTEGER LOS CEBOS DE LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS ADVERSAS Y EN MUCHOS CASOS EVITAR ENVENENAMIENTO ACCIDENTAL POR LA INGESTIÓN INESPERADA DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y NIÑOS.

CALIDAD DEL SERVICIO.

LA EMPRESA "**CRISERVICIOS, S.A. DE C.V.**" APLICARÁ LA NORMA VIGENTE, DE ACUERDO AL MANUAL DE OPERACIONES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. SE ASEGURA LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS DESDE LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS HASTA APLICARLOS EN LAS AREAS DEL **CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE)**. CON LOS SISTEMAS Y MÉTODOS DE APLICACIÓN QUE SE LLEVAN A CABO BAJO LAS TÉCNICAS Y LOS EQUIPOS MÁS MODERNOS DEL MERCADO.

NUESTRA EMPRESA OFRECE SUS SERVICIOS, GARANTIZANDO LA MÁXIMA CALIDAD EN EL CONTROL DE ESTE TIPO DE PROBLEMAS, CON LA UTILIZACIÓN DE SUSTANCIAS QUÍMICAS ESPECÍFICAS QUE OFRECEN EL MÁXIMO DE SEGURIDAD EN SU MANEJO, QUE LAS HACE PERMISIBLES PARA SU UTILIZACIÓN, DESTACANDO SU LIGERA PERSISTENCIA, BAJA TOXICIDAD PARA ANIMALES DOMÉSTICOS, PLANTAS, POCA O NULA ABSORCIÓN DÉRMICA, AMPLIO ESPECTRO DE ACCIÓN Y COMPATIBILIDAD PARA EFECTUAR COMBINACIONES.

LA INFORMACIÓN RELEVANTE DE LAS CARACTERÍSTICAS MÁS SOBRESALIENTES DE CADA UNO DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS PROPUESTOS PARA UN MEJOR SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN SE DESCRIBEN BREVEMENTE EN LAS SIGUIENTES FICHAS TÉCNICAS.

PRODUCTOS QUÍMICOS.

CYNOFF. REGISTRO NO. RSCO-URB-INAC-111-00-02-40.

CIPERMETRINA AL 40% FORMULA POLVO HUMECTABLE: ESTE PRODUCTO QUÍMICO PERTENECIENTE AL GRUPO DE LOS PIRETROIDES SINTÉTICOS, EL USO DE ESTE PRODUCTO ES A NIVEL URBANO, ELIMINA Y DISMINUYE LOS ÍNDICES DE INFESTACIÓN DE LA MAYORÍA DE FAUNA NOCIVA EXISTENTE. NO CONTIENE OLOR Y SU FORMA DE PRESENTACIÓN ES EN POLVO HUMECTABLE, TIENE EFECTO LETAL EN EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, A NIVEL DE AXONES DE LAS NEURONAS Y CÉLULAS NERVIOSAS, PROVOCANDO LA INHIBICIÓN DEL NEUROTRANSMISOR ACETIL COLINESTERASA EN LA SINÁPSIS, PROVOCANDO UNA SINTOMATOLOGÍA EN EL SISTEMA PSICOMOTRIZ, PROBLEMAS RESPIRATORIOS Y POR CONSIGUIENTE LA MUERTE.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022,
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"**

ELEGY CE. REGISTRO NO. RSCO-URB-INAC-111-352-009-22.

CIPERMETRINA AL 22.470 CONCENTRADO EMULSIONABLE: ESTE PRODUCTO QUÍMICO PERTENECE AL GRUPO DE LOS PIRETROIDES SINTÉTICOS, LA MANERA MÁS ADECUADA DE USO ES POR ASPERSIÓN, COMBATE Y DISMINUYE GRAN CANTIDAD DE DIFERENTES ESPECIES DE PLAGAS. SU FORMA DE ACCIÓN ES POR CONTACTO E INGESTIÓN, AFECTA EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, EN EL ÁMBITO DE AXONES DE LAS NEURONAS Y CÉLULAS NERVIOSAS, PROVOCANDO LA INHIBICIÓN DEL NEUROTRANSMISOR ACETIL COLINESTERASA EN LA SINAPSI, PROVOCANDO UNA SINTOMATOLOGÍA EN EL SISTEMA PSICOMOTRIZ, PROBLEMAS RESPIRATORIOS Y POR CONSECUENTE LA MUERTE.

BIOTHRINE FLOW. REGISTRO NO. RSCO-URB-INAC-119-313-008-2.5.

DELTAMETRINA AL 2.5% FORMULA SUSPENSIÓN ACUOSA: ESTE PRODUCTO QUÍMICO SE CLASIFICA DENTRO DEL GRUPO DE LOS PIRETROIDES SINTÉTICOS, EL USO ES CONTRA LA MAYORÍA DE LOS INSECTOS DE HABITO VOLADOR Y DE HABITO RASTRERO, CON EFECTO DE DESALOJO Y ALTO ÍNDICE DE DERRIBE KNOW DOWN, SU CARACTERÍSTICA PRINCIPAL ES DE NO CONTENER OLOR, DE IGUAL FORMA TIENE VARIAS PRESENTACIONES, ENVASADO COMO POLVO HUMECTABLE, CONCENTRADO FLOWABLE Y CONCENTRADO EMULSIONABLE. SU FORMA DE ACCIÓN ES POR CONTACTO E INGESTIÓN, AFECTANDO EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

MAXFORCE GEL. REGISTRO NO. RSCO-URB-INAC 181-336-092-002.

HIDRAMETILONA AL 2.150%. FORMULA EN GEL: ESTE PRODUCTO QUÍMICO PERTENECE A LAS AMINOHIDROZINAS, LA APLICACIÓN DEBE SER FOCALIZADA, USO PARA EL CONTROL DE CUCARACHAS, PRESENTACIÓN EN GEL DE COLOR ÁMBAR A CAFÉ OCRE.

STORM. REGISTRO NO. RSCO-DOM-RODE-506-303-057-0.005.

FLOCOUMAFEN AL 0.005: PRESENTACIÓN EN PELLETS O COMPRIMIDOS, CONTROL EXCELENTE CONTRA RATA DE ALCANTARILLA Y RATÓN DOMÉSTICO, ES UN ANTICOAGULANTE DE SEGUNDA GENERACIÓN DE DOSIS ÚNICA. RECOMENDADO PARA ESPECIES RESISTENTES A LOS ANTICOAGULANTES, APLICACIÓN EN INTERIORES Y EXTERIORES, ÚTIL EN TRATAMIENTOS CORRECTIVOS Y MANTENIMIENTO. ESTE PRODUCTO TIENE EN SU MOLÉCULA ESTRUCTURAL BROMO QUE ES EL CAUSANTE DE LA INHIBICIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE LA VITAMINA K1 QUE ES LA RESPONSABLE DE QUE FUNCIONEN ADECUADAMENTE LOS ANTICUERPOS ESPECÍFICOS PARA LA COAGULACIÓN SANGUÍNEA EN CONSECUENCIA, LOS ROEDORES SUFREN HEMORRAGIAS INTERNAS A NIVEL DE VASOS SANGUÍNEOS, PROPICIANDO LA MUERTE.

CEREAL B REGISTRO NO. RSCO-DOM-RODE-511-339-033-0.005.

BROMADIOLONA AL 0.005% FORMULA CEBO PARAFINADO: PRESENTACIÓN BLOQUES PARAFINADOS, CONTROL EFICAZ DE RATA DE ALCANTARILLA Y RATÓN DOMÉSTICO, SALUD PÚBLICA, HIGIENE DOMÉSTICA. SE APLICA EN MADRIGUERAS. SENDEROS Y ÁREAS DE ACCESO. ES UN ANTICOAGULANTE DE SEGUNDA GENERACIÓN. SE RECOMIENDA EN TRATAMIENTOS DE ELIMINACIÓN Y MANTENIMIENTO. ESTE PRODUCTO TIENE EN SU MOLÉCULA ESTRUCTURAL BROMO QUE ES EL CAUSANTE DE LA INHIBICIÓN EN LA PRODUCCIÓN DE LA VITAMINA K1 QUE ES LA RESPONSABLE DE QUE FUNCIONEN ADECUADAMENTE LOS ANTICUERPOS ESPECÍFICOS PARA LA

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022,
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"**

COAGULACIÓN SANGUÍNEA EN CONSECUENCIA, LOS ROEDORES SUFREN HEMORRAGIAS INTERNAS A NIVEL DE VASOS SANGUÍNEOS, PROPICIANDO LA MUERTE.

CUADRO DE LA UTILIZACIÓN DE LOS INSECTICIDAS Y RODENTICIDAS A UTILIZAR.

NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	REGISTRO ANTE CICOPRAFEST.	DOSIS	PLAGAS QUE CONTROLA
CYNOFF 40 WP	CIPERMETRINA	RSCO-URB-INAC-111-00-02-40	2.5 G/LT DE AGUA	PIOJOS, MOSCAS, MOSQUITOS Y PULGAS.
			8 G/LT DE AGUA	HORMIGAS, CUCARACHAS Y ALACRANES.
MAX FORCE	HIDRAMETILONA	RSCO-URB-INAC-181-336-092-002	0.25 A 0.5 G/M2 0.5 A 0.1 G/M2	CUCARACHA ALEMANA. CUCARACHA AMERICANA.
ELEGY CE	CIPERMETRINA	RSCO-URB-INAC-111-352-009-22	10 ML/LT DE AGUA	HORMIGAS, TIJERILLAS CUCARACHAS Y ALACRANES.
			5 ML/LT DE AGUA	GRILLOS, MOSCAS, MOSQUITOS Y PULGAS.
BIOTHRINE FLOW	DELTAMETRINA	RSCO-URB-INAC-119-313-008-2.5	10 ML/LT DE AGUA	HORMIGAS, MOSQUITOS, CHINCHES Y PULGAS.
			20 ML/LT DE AGUA	CUCARACHAS, ARAÑAS Y ALACRANES.
STORM	FLOCOUMAFEN	RSCO-DOM-RODE-506-303-057-0.005.	50 A 100 G/5 A 10 MTS.	RATAS
			25 A 50 G/5 A 10 MTS.	RATÓN
C-REAL B	BROMADIOLONA	RSCO-URB-RODE-511-339-033-0.005	5 A 100 G/CADA 8 A 10 MTS.	RATA Y RATÓN

ATENTAMENTE,



**SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA.
DIRECTOR GENERAL.**

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com





CRI-020828-5N7

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022,
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"**

LA EMPRESA "**CRISERVICIOS, S.A. DE C.V.**", CUENTA CON UNA CAPACIDAD REAL INSTALADA PARA DESEMPEÑAR TODOS LOS AMPLIOS SERVICIOS QUE OFRECE, SIENDO IMPORTANTE MENCIONAR QUE CUENTA CON LOS INSUMOS NECESARIOS DE LA MÁS ALTA CALIDAD Y CON PERSONAL ALTAMENTE CALIFICADO.

A CONTINUACIÓN; SE MANIFIESTA LO MÁS RELEVANTE DE LOS SERVICIOS, MÉTODOS Y RECURSOS MATERIALES CON QUE DISPONE LA EMPRESA.

+ - VEHÍCULOS DE TRANSPORTACIÓN -

- TRES VW SAVEIRO PICK UP, SEIS AVEO, UNA CAMIONETA PEUGEOT PARTNER, CADA VEHÍCULO CUENTA CON KIT DE HERRAMIENTAS, EXTINGUIDOR Y MATERIAL ABSORBENTE PARA CASOS DE DERRAME, CADA UNIDAD CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA NORMA NMX-F-610-NORMEX-2002.

+ - EQUIPO DE TRABAJO Y PROTECCIÓN ASIGNADO A CADA TÉCNICO APLICADOR -

- UNA MÁSCARA CON FILTROS Y PREFILTROS APROPIADOS PARA CADA TÉCNICA DE APLICACIÓN.
- DOS PARES DE GUANTES DE LÁTEX.
- UN PAR DE GOGLES ANTI EMPAÑANTES.
- UN CASCO PROTECTOR.
- UNA LÁMPARA SORDA.
- UNA LUPA.
- UN DOSIFICADOR (VASO DE PRECIPITADO).
- UNA BOMBA ASPERSORA B&G DE UN GALÓN.

+ - RELACIÓN DE EQUIPO PARA TRABAJOS ESPECÍFICOS -

- DIECINUEVE BOMBAS ASPERSORAS MANUALES DE UN GALÓN MARCA B&G.
- DIECINUEVE BOMBAS ASPERSORAS MANUALES DE MOCHILA CON CAPACIDAD DE DOCE LITROS MARCA SWISSMEX.
- DOS BOMBAS ASPERSORAS MANUALES DE CILINDRO CON CAPACIDAD DE QUINCE LITROS MARCA SWISSMEX.
- CUATRO BOMBAS ASPERSORAS MOTORIZADAS CON CAPACIDAD DE DOCE LITROS MARCA ECHO.
- CUATRO TERMONEBULIZADORAS DE LA MARCA IGEBÁ.
- DOS APLICADORES MANUALES DE POLVO MARCA GUARANY.
- DOS SISTEMAS ACTISOL PARA APLICACIONES DE ULTRA BAJO VOLUMEN (UBV).
- DOS SISTEMAS III PARA APLICACIONES EN HUECOS Y CAVIDADES.

+ - MENÚ DE SERVICIOS -

NUESTRA EMPRESA CUENTA CON LAS TECNOLOGÍAS MÁS AVANZADAS EN EL RAMO DE CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS, SE COMPLACE EN PRESENTAR EL SIGUIENTE MENÚ DE SERVICIOS:

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022,
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"

PROTECCIÓN QUÍMICA Y MECÁNICA DE:

- A. ROEDORES Y QUIRÓPTEROS.
- B. INSECTOS CON HÁBITO VOLADOR.
- C. INSECTOS CON HÁBITO TERRESTRE.
- D. AVES.
- E. MICROORGANISMOS (ANIMAL Y VEGETAL).
- F. MALAS HIERBAS.

PROGRAMAS DE SERVICIOS CORRECTIVOS Y MANTENIMIENTO PERIÓDICO CON DIFERENTES MÉTODOS DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA.

- A. DESINSECTACIÓN.
- B. DESINFECCIÓN.
- C. DESRATIZACIÓN.
- D. MALAS HIERBAS Y ESTERILIZACIÓN DE SUELOS.
- E. MICROORGANISMOS.

"CRISERVICES, S.A. DE C.V.", ORDINARIAMENTE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL DE FAUNA NOCIVA QUE REALIZA, EN UNA INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERE DEL SERVICIO, SE RIGEN MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA METODOLOGÍA SIGUIENTE:

1. LOCALIZACIÓN DE SITIOS DE INFESTACIÓN O DONDE SE ORIGINA EL PROBLEMA.
2. CLASIFICACIÓN Y DIFERENCIACIÓN DE LAS PLAGAS EXISTENTES.
3. ESTRATEGIAS DE CONTROL Y/O ERRADICACIÓN EN ALGUNOS CASOS.
4. SELECTIVIDAD DE INSUMOS.
5. SELECTIVIDAD DE EQUIPOS.
6. SELECTIVIDAD DE MATERIALES.
7. ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DOSIFICACIÓN.
8. CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y VISITAS.
9. INSTRUMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES.
10. SUPERVISIÓN DE RESULTADOS.
11. CAMBIO DE ESTRATEGIAS EN SU CASO (FUERA DE LOS PROGRAMAS DE CONTROL PREESTABLECIDOS).

+ - CAPACIDAD TÉCNICA Y DE SERVICIO -

"CRISERVICES, S.A. DE C.V.", CUENTA CON UNA INFRAESTRUCTURA DISEÑADA, ESPECIALMENTE PARA OBTENER UN EQUILIBRIO AL NIVEL ADMINISTRATIVO Y DE ORGANIZACIÓN, DANDO COMO RESULTADO UNA OPERATIVIDAD EFICIENTE EN CUALQUIER RUBRO O ACCIÓN A EJECUTAR, TOMANDO EN CUENTA, QUE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL, ESTÁ FACULTADA PARA DAR UNA RESPUESTA FAVORABLE E INMEDIATA A CUALQUIER PROBLEMÁTICA.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022,
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"**

EN LOS SENTIDOS DE EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PLAGAS A CONTROLAR, PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS PARA ABATIR AL MÍNIMO LA INCIDENCIA DE LAS MISMAS, UN ADECUADO SOPORTE TÉCNICO PARA TOMA DE DECISIONES, CURSOS INTENSIVOS DE PRODUCTOS Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA, CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES. CUALQUIER CONTINGENCIA REPORTADA POR NUESTROS CLIENTES, TENDRÁ UNA SOLUCIÓN EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTICUATRO HORAS.

• **RECURSOS HUMANOS:**

1. DIRECTOR GENERAL.
2. DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
3. GERENTE ADMINISTRATIVO.
4. GERENTE TÉCNICO.
5. COORDINADOR TÉCNICO ADMINISTRATIVO.
6. SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL.
7. SIETE SUPERVISORES TÉCNICOS DE SERVICIOS.
8. DOCE TÉCNICOS DE SERVICIO.
9. DOS VENDEDORES.

NOTA SE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN EL EQUIPO, MAQUINARIA, MATERIALES Y MANO DE OBRA SUFICIENTE PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS DURANTE EL PLAN DE TRABAJO DE FUMIGACIÓN QUE REQUIERE CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE). PREVIA EVALUACIÓN TÉCNICA.

ATENTAMENTE.



**SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA.
DIRECTOR GENERAL.**

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com





CRI-020828-5N7

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022,
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"**

METODOLOGIA PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS.

ANTES DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS.

- 1.- PRESENCIA DE UN GUÍA QUE SEA PERSONAL AUTORIZADO POR EL CENTRO DE ATENCIÓN DONDE SE EFECTUARA EL SERVICIO Y QUE CONOZCA LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE DE LAS DIFERENTES ESPECIES DE PLAGAS URBANAS.
- 2.- INFORMACIÓN EXPLICITA A LOS TÉCNICOS QUE EFECTUARAN EL SERVICIO DE LOS SITIOS DONDE SE HA NOTADO LA PRESENCIA DE LAS DIFERENTES ESPECIES DE PLAGAS URBANAS.
- 3.- PERMITIR EL ACCESO EN TODAS Y CADA UNA DE LAS ÁREAS A FUMIGAR. (DEJAR MEMORÁNDUM Y JUEGO DE LLAVES).
- 4.- EN COCINAS Y COMEDORES, RESGUARDAR UTENSILIOS, ALIMENTOS Y COMIDA EN SITIOS APROPIADOS DONDE SE PROTEJAN.
- 5.- NO DEJAR PRODUCTOS PERECEDEROS Y ALIMENTOS EXPUESTOS EN LOS INTERIORES.
- 6.- GUARDAR LOS PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL (CEPILLOS DENTALES, DENTÍFRICOS, VASOS, CAFETERAS, TAZAS Y OTROS) EN BOLSAS DE PLÁSTICO.
- 7.- EN CASO DE MATERIAL DIDÁCTICO Y JUGUETES GUARDARLOS TAMBIÉN EN BOLSAS DE PLÁSTICO O CUBRIRLOS.
- 8.- SE UTILIZAN PRODUCTOS DE CATEGORÍA TOXICOLÓGICA IV (BANDA VERDE). PARA EVITAR ALERGIAS EN SERES HUMANOS SUSCEPTIBLES (MUJERES EMBARAZADAS, ASMÁTICOS, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, NIÑOS Y OTROS) ES NECESARIO LA NULA PRESENCIA DE LOS MISMOS EN LAS ÁREAS DONDE SE REALIZARÁ EL SERVICIO.
- 9.- GUARDAR DOCUMENTACIÓN Y PAPELERÍA PARA EVITAR POSIBLES DAÑOS EN UN SUPUESTO CASO.

DURANTE LA APLICACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS

- 1.- NO APLICAR LOS PRODUCTOS QUÍMICOS EN PRESENCIA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO.
- 2.- NULIFICAR SISTEMA DE ALARMA CONTRA INCENDIO EN CASO NECESARIO.
- 3.- EVITAR EN TODO LO POSIBLE ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL AJENO AL SERVICIO.

DESPUÉS DEL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS.

- 1.- SI SE REALIZÓ EL SERVICIO Y ES NECESARIA LA ENTRADA AL INMUEBLE SE RECOMIENDA INGRESAR DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE EL PERSONAL TÉCNICO DE LA EMPRESA INDIQUE.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022,
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"**

2.- EN COCINAS Y COMEDORES ES NECESARIA UNA LIMPIEZA EXHAUSTIVA Y EL LAVADO DE UTENSILIOS DE COCINA Y MATERIALES EXPUESTOS DURANTE EL SERVICIO.

3.- SI SE TIENE LA CERTEZA DE CONTAMINACIÓN DE ALIMENTOS PROCESADOS (SOPAS, GUIADOS, POSTRES Y OTROS) DESECHARLOS, SI SON FRUTAS, VERDURAS, LATAS DE COMIDA, PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL, ES NECESARIO LAVAR DURANTE 10 MIN. CON ABUNDANTE AGUA Y JABÓN, REALIZAR ESTA OPERACIÓN TRES VECES.

4.- SI SE PRESUME EN UN CASO EXTREMO SE TUVO CONTACTO DIRECTO CON LOS PRODUCTOS QUÍMICOS LAVARSE CON ABUNDANTE AGUA Y JABÓN LAS ZONAS EXPUESTAS.

5.- FIRMA, SELLO Y LLENADO DE LA CONSTANCIA DE SERVICIO.

LA UTILIDAD DE LOS PLAGUICIDAS PARA EL HOMBRE ES LA PROPIEDAD DE INTERRUMPIR LOS PROCESOS VITALES DE LAS DIFERENTES ESPECIES DE PLAGAS (INSECTOS, HONGOS, BACTERIAS, PLANTAS, ANIMALES ENTRE OTROS), ASI COMO AFECTAN DE FORMA ESPECIFICA A LAS PLAGAS A CONTROLAR, LA GRAN PARTE DE LOS MISMOS PUEDE CAUSAR INTOXICACIONES O INCLUSIVE LA MUERTE AL HOMBRE, ANIMALES DOMESTICOS Y OBJETIVOS NO BLANCO, ES IMPORTANTE QUE SU USO SEA DE MANERA RACIONAL Y CON ESPECIAL CUIDADO POR LAS PERSONAS QUE LOS UTILIZAN Y QUE COMPRENDAN LA IMPORTANCIA DE LOS RIESGOS ASOCIADOS CON ESTOS PRODUCTOS.

TODAS LAS PERSONAS EXPUESTAS A LOS PLAGUICIDAS DEBEN ESTAR SIEMPRE CONSCIENTES DEL RIESGO PROBABLE DE QUE LOS PRODUCTOS SE INTRODUZCAN AL ORGANISMO POR DIFERENTES VIAS, INGESTION, INHALACION Y ABSORCION DERMICA.

ES FUNDAMENTAL QUE EN TODOS LOS NIVELES DE RESPONSABILIDAD, LOS TRABAJADORES DEBEN SER INSTRUIDOS SOBRE LAS BUENAS PRACTICAS EN EL MANEJO Y USO DE LOS PLAGUICIDAS, ES NECESARIO QUE CADA TRABAJADOR TENGA CONOCIMIENTO DE LAS PROPIEDADES DE LOS PLAGUICIDAS QUE USA Y MANEJA, DE LAS PRACTICAS DE TRANSPORTE QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES PELIGROSOS CON OBJETO DE QUE EVITE RIESGOS INNECESARIOS Y TOMA LAS MEDIDAS ADECUADAS EN CASO DE UN ACCIDENTE QUE PROVOQUE LA LIBERACION DE ESTAS SUSTANCIAS.

ES NECESARIO QUE EN LAS AREAS DE TRABAJO, COMEDORES Y SANITARIOS SE EXHIBAN, CARTELES CONTENIDO LAS SIGUIENTES REGLAS PARA EL MANEJO Y USO SEGURO DE LOS PLAGUICIDAS.

- ANTES DE MANEJAR UN PLAGUICIDA ENVASADO, ASEGURARSE QUE EL ENVASE NO TENGA FUGAS.
- ANTES DE UTILIZAR CUALQUIER PLAGUICIDA, LEA CUIDADOSAMENTE LA ETIQUETA.
- NO MANEJE LOS ENVASES DE MANERA BRUSCA O DESCUIDADA.
- SI SE PRESENTA UNA FUGA O DERRAME, ALEJE DEL AREA CONTAMINADA A LAS PERSONAS Y ANIMALES.
- DESPUES DE DESCARGAR LOS PLAGUICIDAS, ASEGURESE QUE LOS TRANSPORTES NO QUEDEN CONTAMINDOS.
- NO ALMACENE PLAGUICIDAS, O ENVASES VACIOS QUE LOS HAYAN CONTENIDO EN LA PROXIMIDAD DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, INCLUYENDO LAS DE CONSUMO ANIMAL.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022,
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"**

- NO DEJE ALIMENTOS, BEBIDAS, TABACO, NI UTENSILIOS PARA CONTENER O MANEJAR ALIMENTOS EN LAS AREAS DE TRABAJO EN QUE SE EMPLEAN PLAGUICIDAS O CERCA DE LA ROPA O EQUIPOS DE PROTECCIÓN.
- NO COMA, BEBA O FUME EN LAS AREAS DE TRABAJO.
- SI NO SE HA LAVADO PREVIAMENTE LAS MANOS CON ABUNDANTE AGUA Y JABON NO SE FROTE LOS OJOS O TOQUE LA BOCA MIENTRAS TRABAJA CON PLAGUICIDAS, NI AL TERMINO DE LA JORNADA LABORAL.
- CUANDO SE MANEJE PLAGUICIDAS, USAR GUANTES DE MATERIAL APROPIADO Y ROPA DE PROTECCION, ASI COMO UN RESPIRADOR CUANDO SE RECOMIENDE.
- DESHECHE LA ROPA Y OTROS OBJETOS DE PROTECCION CONTAMINADOS ESPECIALMENTE LOS GUANTES.
- SI SE REQUIERE DE AYUDA MEDICA LLEVE CONSIGO LA ETIQUETA O EL ENVASE DEL PLAGUICIDA UTILIZADO.

MEDIDAS DE SEGURIDAD EN EL PROCESO DE APLICACION DE PLAGUICIDAS.

PREPARACION Y MEZCLA

LOS PRODUCTOS PLAGUICIDAS HAN DE MEDIRSE A PARTIR DE COMPUESTOS CONCENTRADOS Y MEZCLARSE POR EJEMPLO CON AGUA. LA DISTRIBUCION DE LOS PRODUCTOS PLAGUICIDAS DE ESTA MANERA EXIGE UN PARTICULAR CUIDADO, PARA QUE SE REALICE EN CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CON EFICACIA. PARA ELLO SERA NECESARIO:

- LEER LA ETIQUETA CON EL FIN DE DETERMINAR QUE EQUIPO SE REQUIERE COMO JARRAS DE MEDICION, EMBUDOS, AGITADORES Y ROPA PROTECTORA.
- PREPARAR LOS PRODUCTOS Y EL EQUIPO DE PREPARACION EN UN LUGAR SIN OBSTACULOS LEJOS DE PERSONAS Y QUE PUEDA LIMPIARSE DE PRODUCIRSE ALGUN DERRAME.
- LEER DE NUEVO LA ETIQUETA PARA DETERMINAR LAS DOSIS Y LAS DILUCIONES CORRECTAS Y COMO SE PUEDE LOGRAR CON EL EQUIPO DE PREPARACION DE QUE SE DISPONE.
- LLEVAR LA ROPA PROTECTORA ADECUADA PARTICULARMENTE GUANTES TAL COMO SE INDICA EN LA ETIQUETA O SE RECOMIENDA EN LAS FICHAS DE INFORMACION.
- INTRODUCIR EL PRODUCTO DISTRIBUIDO EN EL APLICADOR DE MANERA QUE ESTE EN PARTE LLENO DE AGUA O DE CUALQUIER OTRO FLUIDO RECOMENDADO. DE ESA MANERA SE EVITARÁ CUALQUIER SALPICADURA DE RETORNO ACCIDENTAL DE LA SUSTANCIA CONCENTRADA.
- VACIAR CUIDADOSAMENTE LOS ENVASES DE POLVOS DE PRODUCTOS QUIMICOS EN LOS APLICADORES PARA EVITAR QUE PASEN AL AIRE Y SEAN INHALADOS.
- DESCONTAMINAR LOS UTENSILIOS UTILIZADOS PARA LA DISTRIBUCION LAVANDOLOS O LIMPIANDOLOS Y VOLVIENDOLOS A COLOCAR EN UN LUGAR DE ALMACENAMIENTO SEGURO. SE DEBE PONER CUIDADO EN EVITAR SU INHALACION, INGESTION O ABSORCION POR LA PIEL.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022,
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"**

APLICACION DE PLAGUICIDAS.

LA UTILIZACION DE PLAGUICIDAS EN CONDICIONES DE SEGURIDAD ESTA DETERMINADA POR EL CUIDADO Y ATENCION QUE SE PRESTE A LAS MEDIDAS DE PRECAUCION ANTES, DURANTE Y DESPUES DE LA APLICACION. ES MUY CONVENIENTE ELEGIR EL PRODUCTO QUIMICO MAS SEGURO QUE ACTUE CON EFICACIA Y CON EL MENOR RIESGO PARA LAS PERSONAS, LA FAUNA, LA FLORA Y EL MEDIO AMBIENTE.

EXISTEN DIFERENTES TIPOS DE EQUIPO DE APLICACION. EL TIPO DE EQUIPO QUE SE HA DE UTILIZAR DEPENDE DE:

- LA ESCALA DE LA OPERACION.
- LA FORMA EN QUE SE APLICA EL PRODUCTO QUIMICO.

EN LA PRESENTE GUIA NO ES POSIBLE DAR INSTRUCCIONES SOBRE SEGURIDAD RELATIVAS A TODA LA MAQUINARIA DE APLICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS. SE ENUMERAN ALGUNOS PRINCIPIOS GENERALES PARTICULARMENTE CON RESPECTO A LA UTILIZACION DE ASPERSORES PORTATILES EN RELACION CON LAS PRECAUCIONES QUE SE HAN DE ADOPTAR EN TRES ETAPAS SEPARADAS: ANTES DE LA ASPERSION, DURANTE LA APLICACION Y CON POSTERIORIDAD. ESTOS PRINCIPIOS SE DEBEN RESPETAR PARA CONSEGUIR UNA APLICACION EFICAZ Y SEGURA.

ANTES DE EXAMINAR ESAS ETAPAS TODOS LOS USUARIOS DE PRODUCTOS QUIMICOS DEBEN ASEGURARSE DE QUE HAN RECIBIDO UNA FORMACION ADECUADA PARA UTILIZAR EL ASPERSOR. SI SE PUEDE RECURRIR A ALGUN ASISTENTE, ESTE DEBE HABER RECIBIDO TAMBIEN LA INSTRUCCION ADECUADA. LOS USUARIOS DEBEN ASEGURARSE DE QUE SU FORMACION HA ABARCADO LOS ASPECTOS SIGUIENTES DE LA APLICACION:

- ELECCION DE EQUIPO.
- VERIFICACION DEL EQUIPO PARA ASEGURARSE DE QUE FUNCIONA DE MANERA ADECUADA.
- LLENADO DEL APLICADOR CON EL PRODUCTO QUIMICO
- CALIBRACION.
- UTILIZACION.
- PRECAUCIONES DE SEGURIDAD Y MEDIDAS DE EMERGENCIA EN CASO DE MAL FUNCIONAMIENTO O ACCIDENTE.
- LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y SUSTITUCION DE PIEZAS DE REPUESTO.
- DESCUBRIMIENTO DE FALLAS.
- REALIZACION DE REPARACIONES SENCILLAS.

LOS USUARIOS DEBEN ASEGURARSE DE QUE EL *MANUAL DE INSTRUCCIONES DEL USUARIO* (O CUALQUIER GUIA DE INSTRUCCIONES DE FUNCIONAMIENTO ANALOGA) CONTENGA INSTRUCCIONES DETALLADAS SOBRE:

- PROCEDIMIENTOS DE APLICACION.
- SUSTITUCION DE PIEZAS.
- REPARACIONES.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022,
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"**

Y QUE ESTE SIEMPRE DISPONIBLE PARA SER CONSULTADO EN CASO NECESARIO.

PRECAUCIONES ANTES DE LA APLICACIÓN

- LEER Y ENTENDER LAS INSTRUCCIONES DE LA ETIQUETA Y CUALQUIER OTRA INFORMACION PROPORCIONADA CON LOS PRODUCTOS QUIMICOS, EL EQUIPO DE APLICACION O LA ROPA PROTECTORA.
- EVALUAR LOS PELIGROS DE LA APLICACION PARA LAS PERSONAS, LOS ANIMALES Y EL MEDIO AMBIENTE Y DETERMINAR QUE MEDIDAS ES NECESARIO ADOPTAR PARA REDUCIRLOS O ELIMINARLOS. APARTE DE LO INDICADO EN LA PRESENTE GUIA PUEDE HABER OTROS ELEMENTOS DEBIDO A LAS MULTIPLES VARIADAS Y A VECES EXCEPCIONALES CIRCUNSTANCIAS DE APLICACION DE LOS PLAGUICIDAS. SOLICITE EL ASESORAMIENTO NECESARIO ANTES DE INICIAR LA APLICACION.
- ASEGURARSE DE QUE EL USUARIO ES COMPETENTE Y QUE HA RECIBIDO UNA INSTRUCCION EFECTIVA SOBRE LAS TECNICAS DE APLICACION Y LAS PRECAUCIONES QUE SE HAN DE ADOPTAR, EL USUARIO DEBE ESTAR ASIMISMO FAMILIARIZADO CON LOS REQUISITOS LEGALES Y LAS PAUTAS DADAS EN LOS REPERTORIOS DE RECOMENDACIONES PRACTICAS.
- DISPONER QUE SE LLEVE A CABO LA VIGILANCIA DE LA SALUD QUE SEA NECESARIA CON RESPECTO A CIERTOS PRODUCTOS QUIMICOS PELIGROSOS, SOBRE LA BASE DE LA FRECUENCIA DE SU USO, NO UTILIZAR PLAGUICIDAS ORGANOFOSFORADOS O CARBAMATOS, SI DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDICO ES ACONSEJABLE QUE NO SE HAGA.
- VERIFICAR EL EQUIPO DE APLICACION PARA ASEGURARSE DE QUE FUNCIONA DE MANERA SATISFACTORIA SIN ESCAPES NI DERRAMES Y QUE ESTA CALIBRADO PARA LAS DOSIS DE APLICACION NECESARIAS.
- VERIFICAR QUE LA ROPA PROTECTORA Y OTRO EQUIPO DE SEGURIDAD, INCLUYENDO LAS MASCARILLAS DE PROTECCION RESPIRATORIA ESTE COMPLETO, SEA DE LA CALIDAD CORRECTA Y FUNCIONE DEBIDAMENTE, SUSTITUIR CUALQUIER ELEMENTO DESGASTADO O FALTANTE.
- DECIDIR COMO SE VA A REALIZAR EL TRABAJO Y ESTABLECER UN PLAN DE ACCION RELATIVO A SU PUESTA EN PRACTICA, JUNTO CON CUALQUIER SITUACION DE EMERGENCIA QUE PUEDA SURGIR.
- VERIFICAR QUE LAS CONDICIONES CLIMATICAS SON SATISFACTORIAS, PARTICULARMENTE PARA EVITAR VELOCIDADES EXCESIVAS DEL VIENTO QUE PRODUZCAN DESVIACIONES DE LA ASPERSION.
- ADVERTIR A LAS PERSONAS QUE VIVEN EN LAS CERCANIAS, SI PUEDEN VERSE AFECTADAS DE CUALQUIER MODO O SI TIENEN NECESIDAD DE SABER, ENTRE ESAS PERSONAS CABE MENCIONAR LOS APICULTORES, LAS AUTORIDADES DOCENTES Y LAS PERSONAS ENCARGADAS DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA O DE PLANTAS O ANIMALES SENSIBLES.
- ASEGURARSE DE LA ELIMINACION EN CONDICIONES DE SEGURIDAD DE LOS RECIPIENTES VACIOS, LAS AGUAS UTILIZADAS PARA LAVAR LAS CISTERNAS Y LOS PLAGUICIDAS EXCEDENTES.

PRECAUCIONES DURANTE LA APLICACION

- NO APLICAR LOS PRODUCTOS QUIMICOS SIN UNA INSTRUCCION ADECUADA.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022,
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"**

- LLEVAR ROPA DE PROTECCION ADECUADA TAL COMO SE PRESCRIBE EN LA ETIQUETA O EN LA FICHA DE INFORMACION PARA LA MANIPULACION DE LOS PRODUCTOS CONCENTRADOS.
- EVITAR EL RETOMO O DISPERSION DE LOS GRANULOS O MATERIALES EN POLVO AL TRASLADAR EL CONTENIDO DEL RECIPIENTE A LA UNIDAD DE APLICACION. UNA LIBERACION LENTA Y CONSTANTE CAUSA MENOS PERTURBACION DEL AIRE Y REDUCE EL PELIGRO DE QUE LAS PARTICULAS SEAN TRANSPORTADAS POR EL AIRE E INHALADAS.
- MEZCLAR SOLO LA CANTIDAD CORRECTA DEL PRODUCTO QUIMICO QUE SE REQUIERA PARA UNA TAREA PARTICULAR CON EL FIN DE EVITAR LA NECESIDAD DE ELIMINAR CUALQUIER EXCEDENTE.
- MANIPULAR LOS RECIPIENTES CON CUIDADO PARA EVITAR DERRAMES MIENTRAS SE ESTA VERTIENDO EL CONTENIDO EN UN APLICADOR. PROCEDER CORRECTAMENTE AL VERTIDO DESDE GRANDES RECIPIENTES.
- SI HAY QUE MEZCLAR DOS O MAS PRODUCTOS QUIMICOS, ASEGURARSE DE QUE SON COMPATIBLES Y DE QUE NO SE CORRE EL PELIGRO DE QUE PRODUZCAN UNA REACCION QUIMICA QUE PODRIA PONER EN PELIGRO A LA PERSONA QUE REALIZA LA MEZCLA.
- CUANDO LA PROTECCION SE COMPLEMENTA CON UNA MEDIDA DE CONTROL TECNICO TAL COMO UN DISPOSITIVO DE CARGA AUTOMATICA, UN SISTEMA CERRADO O UN MECANISMO DE FILTRACION, ASEGURARSE DE QUE ESOS CONTROLES FUNCIONAN DE MANERA CORRECTA.
- UTILIZAR UN PRODUCTO QUIMICO UNICAMENTE PARA EL FIN AL QUE ESTA DESTINADO Y A LA TASA DE APLICACION/DILUCION CORRECTA.
- NO COMER, BEBER NI FUMAR MIENTRAS SE ESTAN APLICANDO PRODUCTOS QUIMICOS. VELAR POR QUE SE PROHIBAN PRACTICAS PELIGROSAS COMO INTRODUCIRSE EN LA BOCA LA BOQUILLA BLOQUEADA DE UN ASPERSOR Y SOPLAR PARA LIMPIARLA, LIMPIAR LA BOQUILLA CON AGUA O CON UNA SONDA BLANDA, COMO UNA ESPIGA.
- NO DEJAR QUE OTROS TRABAJADORES PERMANEZCAN EN EL AREA, EN PARTICULAR CUANDO SE ESTAN APLICANDO PLAGUICIDAS, PONER ESPECIAL CUIDADO EN QUE NO SE DEJE QUE LOS NIÑOS PROCEDAN A LA ASPERSION NI QUE ESTEN EXPUESTOS A LOS PLAGUICIDAS.
- EXAMINAR LOS CABLES ELECTRICOS COLGADOS Y ASEGURARSE DE QUE LA EXPANSION DE LA ASPERSION NO SE ACERCA A CABLES CON CORRIENTE, LA EXPANSION DE LA ASPERSION ACTUARIA COMO UN CONDUCTOR ELECTRICO Y EL USUARIO PODRIA SER ELECTROCUTADO, ESTOS DESCUIDOS HAN CAUSADO ACCIDENTES MORTALES. NO DEJAR NUNCA LOS RECIPIENTES ABIERTOS NI DEJAR ABANDONADOS LOS MISMOS O EL EQUIPO DE APLICACION.
- SI SE PRODUCE UN DERRAME, ALEJAR A TODAS LAS PERSONAS HASTA QUE SE HAYA LIMPIADO Y ELIMINADO SIN PELIGRO. ESTO SE PUEDE LOGRAR PROCEDIENDO AL LAVADO O UTILIZANDO MATERIAL ABSORBENTE, COMO TIERRA O ARENA, PARA EMBEBER EL PRODUCTO QUIMICO.
- LOS FUMIGANTES SUMINISTRADOS COMO GAS LICUADO EN AEROSOL O CILINDROS PRESURIZADOS ESTAN SOMETIDOS A REGLAS ESPECIALES, APLIQUENSE ESAS REGLAS A TODOS LOS GASES LICUADOS SOMETIDOS A PRESION.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com





CRI-020828-5N7

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022,
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"**

PRECAUCIONES CON POSTERIORIDAD A LA APLICACIÓN

- LAVARSE BIEN LAS MANOS, LA CARA Y EL CUELLO, ASI COMO LAS DEMAS PARTES DEL CUERPO QUE PUEDAN HABER QUEDADO CONTAMINADAS, SI SE LLEVARON PUESTOS GUANTES LAVARLOS ANTES DE QUITARSELOS.
- VOLVER A ALMACENAR EN CONDICIONES DE SEGURIDAD LOS PRODUCTOS QUIMICOS NO UTILIZADOS Y DESECHAR SIN RIESGOS LOS RECIPIENTES VACIOS Y CUALQUIER EXCEDENTE QUE QUEDE EN EL EQUIPO DE APLICACION.
- DESCONTAMINAR EL EQUIPO DE APLICACION LAVANDOLO A FONDO, LOS RESIDUOS DEBEN VACIARSE EN UN SUMIDERO O CAMARA SIMILAR PARA SER RECOGIDAS EN CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SIN PELIGRO PARA EL MEDIO AMBIENTE.
- DESCONTAMINAR LA ROPA PROTECTORA LAVANDO A FONDO PRENDAS COMO LOS MANDILES, LAS BOTAS Y LAS CARETAS O GAFAS PROTECTORAS, LAVAR LA ROPA DE TRABAJO CADA DIA DESPUES DE LA ASPERSION, LOS GUANTES DEBEN LAVARSE POR DENTRO Y POR FUERA, Y DEJAR LUEGO QUE SE SEQUEN, LA MASCARILLA DE PROTECCION RESPIRATORIA DEBE FROTARSE HASTA QUE QUEDE LIMPIA.
- BAÑARSE O LAVARSE A FONDO NUEVAMENTE DESPUES DE TERMINAR LAS CUATRO ACTIVIDADES MENCIONADAS.
- COMPLETAR UN REGISTRO DE UTILIZACION EN DONDE SE PROPORCIONE INFORMACION ACERCA DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS EMPLEADOS, LA FECHA Y EL LUGAR DE UTILIZACION Y EL NOMBRE DEL USUARIO, ESTA ES UNA BUENA PRACTICA DE GESTION Y TAMBIEN UNA FUENTE DE CONSULTA EN CASO DE PRODUCIRSE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON LOS PRODUCTOS QUIMICOS.
- RETIRAR LOS SIGNOS DE ADVERTENCIA CUANDO YA NO SEAN NECESARIOS, CON EL FIN DE QUE MANTENGAN SU SENTIDO Y TRANSMITAN UN MENSAJE QUE SIEMPRE ES PERTINENTE, DE ESE MODO ES MAS PROBABLE QUE LOS SIGNOS DE ADVERTENCIA SE TOMEN EN SERIO.

REGRESO A LA ZONA TRATADA

EL INTERVALO DE TIEMPO QUE DEBE TRANSCURRIR ENTRE LA APLICACION DE UN PRODUCTO QUIMICO Y LA ENTRADA EN LA ZONA TRATADA POR RAZONES DE SEGURIDAD SE DESIGNA COMO PLAZO DE SEGURIDAD. ES UN INTERVALO DURANTE EL CUAL LAS TRAZAS DEL PRODUCTO QUIMICO HABRAN SIDO ABSORBIDAS POR EL MATERIAL DE CONSTRUCCION O HABRAN DESAPARECIDO DE OTRO MODO DE LAS SUPERFICIES DONDE SE APLICO. EN LA PRACTICA EL PLAZO DE SEGURIDAD ESTA SOMETIDO A MUCHAS VARIABLES, COMO LA TOXICIDAD DEL PRODUCTO, EL TIEMPO DE APLICACION, LAS CONDICIONES CLIMATICAS Y LA SUPERFICIE TRATADA.

EL PERIODO MINIMO PARA REGRESAR A LA ZONA TRATADA DEBE AUMENTAR SUSTANCIALMENTE, SI LA ENTRADA EN ESA ZONA PROVOCARIA LA EXPOSICION A UN CONTACTO CUTANEO NO SOLO OCASIONAL, EN CASO DE QUE ENTRARAN EN ESA ZONA PERSONAS QUE PODRIAN SER SENSIBLES ENTRE ESTAS CABE INCLUIR A LOS NIÑOS Y A OTRAS PERSONAS QUE ES PROBABLE QUE TENGAN ALERGIAS CUTANEAS U OTRAS REACCIONES ADVERSAS ANALOGAS AL EXPONERSE A TRAZAS DE PRODUCTOS QUIMICOS.

DURANTE EL PERIODO EN EL QUE ESTE PROHIBIDO ENTRAR EN CUALQUIER ZONA TRATADA SE DEBEN ADOPTAR MEDIDAS PARA QUE LAS PERSONAS INTERESADAS TENGAN CONOCIMIENTO DE LA RESTRICCION. EN LA MAYOR PARTE DE LOS CASOS DEBERIA BASTAR UN SIGNO DE ADVERTENCIA DEL PELIGRO, COLOCADO EN UN LUGAR

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022,
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"**

DESTACADO EN LAS ENTRADAS COMO EN LOS PUNTOS DE ACCESO A LOS CAMPOS Y A LOS SENDEROS. SIN EMBARGO, HABRA SITUACIONES EN QUE LOS SIGNOS SEAN INSUFICIENTES, SI ES PROBABLE QUE ENTREN EN UNA ZONA TRATADA NIÑOS O ADULTOS CON DIFICULTADES PARA LEER O VER, SE DEBE UTILIZAR OTRO MEDIO DE ADVERTENCIA IGUALMENTE EFICAZ, COMO UN CERCADO O ANUNCIOS POR MEDIO DE ALTAVOCES.

DERRAMES

EL DERRAMAMIENTO DE PLAGUICIDAS CONSTITUYE UN DESPERDICIO Y UN PELIGRO, DEBE EVITARSE SIEMPRE QUE SEA POSIBLE, PERO CUANDO SE PRODUCE DEBEN TOMARSE MEDIDAS INMEDIATAS AL RESPECTO. ALGUNAS CAUSAS COMUNES DE DERRAMAMIENTO:

- ESTALLIDO DEL RECIPIENTE COMO CONSECUENCIA DE UNA MALA MANIPULACION.
- ESCAPES DEL RECIPIENTE DEBIDOS A UN EMBALAJE DEFECTUOSO QUE NO SOPORTA EL CALOR O LA HUMEDAD.
- PERFORACION DE LOS RECIPIENTES DURANTE EL TRANSPORTE PRODUCIDAS POR BORDES AFILADOS O CABOS METALICOS QUE SOBRESALEN DE LOS SUELOS DEL VEHICULO.
- TRASVASE POCO CUIDADOSO AL PASAR EL LIQUIDO DEL RECIPIENTE AL APLICADOR.
- FALLO DEL EQUIPO ANTES O DURANTE LA APLICACION DEBIDO AL DESGASTE DE LOS ACOPLAMIENTOS DE LAS TUBERIAS O DE LAS MANGUERAS.

MEDIDAS QUE SE HAN DE ADOPTAR EN CASO DE DERRAMAMIENTO CABE MENCIONAR LAS SIGUIENTES:

- ADOPTAR DISPOSICIONES INMEDIATAS PARA EVITAR LA DISPERSION DEL DERRAME Y LA CONTAMINACION DE UNA ZONA MAS AMPLIA.
- ALEJAR A OTRAS PERSONAS, ANIMALES Y VEHICULOS DEL LUGAR.
- LLEVAR ROPA DE PROTECCION ADECUADA PARA EL USO DEL COMPUESTO DE QUE SE TRATE.
- EMBEBER EL PRODUCTO QUIMICO CON MATERIAL ABSORBENTE COMO ARENA SECA, TIERRA O ARENA EN EL CASO DE UN LIQUIDO Y ELIMINAR LA MATERIA CONTAMINADA CON UN CEPILLO Y UNA PALA, CERRANDOLO FIRMEMENTE EN UN SACO PARA PODER DESHACERSE DE EL SIN PELIGRO.
- RETIRAR SUAVEMENTE CON UN CEPILLO Y PALA LOS POLVOS SECOS O GRANULOS Y METERLOS EN UN SACO PARA QUE SE ELIMINEN EN CONDICIONES DE SEGURIDAD. SI EXISTE EL PELIGRO DE QUE EL DERRAME PASE AL AIRE, SE DEBE ESPARCIR TIERRA HUMEDA. DESCONTAMINAR CUALQUIER RESTO DE DERRAME, CON INCLUSION DEL DE LOS VEHICULOS O EL EQUIPO, LIMPIANDOLO CON AGUA Y DESAGUANDO EL AGUA CONTAMINADA EN UN LUGAR SEGURO.
- BAÑARSE O LAVARSE DE MODO MINUCIOSO.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022,
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"**

PLAN DE TRABAJO.

LA EMPRESA "**CRISERVICIOS. S.A. DE C.V.**" SE COMPROMETE CON EL SIGUIENTE PLAN DE TRABAJO:

PLAN DE TRABAJO Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

CADA EMPRESA MANEJA SU PLAN DE EJECUCIÓN QUE LE HA FUNCIONADO DE LA MEJOR FORMA SIEMPRE Y CUANDO ESTE DENTRO DE LA LEGISLACIÓN SANITARIA Y CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

1.- PROSPECCIÓN: NO HAYA REGLAS QUE ESTABLEZCAN COMO SE DEBE MIRAR Y DÓNDE NO. QUIEN REALIZA LA PROSPECCIÓN DEBE REVISAR TODOS LOS RINCONES DE CADA LUGAR. A LOS FINES DEL MANEJO DE PLAGAS "NINGÚN LUGAR ES PRIVADO". PUERTAS CERRADAS O SITIOS PRIVADOS PUEDEN ESCONDER PROBLEMAS QUE REPERCUTIRÁN DIRECTAMENTE AFECTANDO EL PROGRAMA DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (MIP). SI NO SE PERMITE EL ACCESO A UN DETERMINADO SITIO, ESTO DEBERÁ QUEDAR CLARAMENTE ANOTADO EN EL INFORME DE LA PROSPECCIÓN, Y EL PROBLEMA DEBERÁ SER BIEN DISCUTIDO CON EL CLIENTE.

NO SE DEBE DEJAR DE INSPECCIONAR NINGÚN SITIO DEBIDO A LA PRESENCIA DE EQUIPOS, MATERIALES O DESPERDICIOS (CHATARRA, ESCOMBROS, ETC.). DEBE SER POSIBLE PODER VER INCLUSO DENTRO DE LOS EQUIPOS. COMO YA HEMOS VISTO POR PROPIA EXPERIENCIA, HAY UNA ESTRECHA RELACIÓN ENTRE LAS PLAGAS Y LA BASURA O LA MUGRE. CAJONES, EMBALAJES, ARMARIOS, Y OTROS MUCHOS MUEBLES Y OBJETOS, DEBEN MOVERSE PARA PODER VER POR DETRÁS Y POR DEBAJO. ESTO ES PARTICULARMENTE IMPORTANTE CUANDO DICHS ELEMENTOS ESTÁN ALMACENADOS DIRECTAMENTE SOBRE EL SUELO Y PEGADOS A LA PARED, COMO SUELEN ENCONTRARSE CASI SIEMPRE.

2.- DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA: NO SE PUEDE REALIZAR UN DIAGNÓSTICO PRECISO CON SOLO LA PROSPECCIÓN POR LO QUE ES NECESARIO LA UTILIZACIÓN DE TÉCNICAS QUE NOS PUEDAN APORTAR DE MANERA SEGURA DE QUE ESPECIE DE PLAGA ESTÁ CAUSANDO EL PROBLEMA Y LOS SITIOS DONDE SE ENCUENTRA, REPRODUCE Y ALIMENTA. A CONTINUACIÓN; SE MENCIONA ALGUNAS DE LAS TÉCNICAS MÁS COMÚNMENTE UTILIZADAS PARA EL DIAGNOSTICAR EL PROBLEMA SOBRE LA PRESENCIA DE PLAGAS.

MONITOREO CON TRAMPAS DE FEROMONAS, PEGAMENTO Y CAPTURA: EL USO DE TRAMPAS PARA MONITOREO DE PLAGAS TIENE APLICACIONES IMPORTANTES EN EL MANEJO DE PLAGAS URBANAS. LAS TRAMPAS SON DE UTILIDAD PARA ESTABLECER LA PRESENCIA DE PLAGAS, SU DISTRIBUCIÓN O SUS MOVIMIENTOS. PERMITEN CONFECIONAR PLANOS DE DISTRIBUCIÓN DE UNA PLAGA DETERMINANDO LAS ÁREAS DE MAYOR ACTIVIDAD (ÁREAS CRÍTICAS) CON LO CUAL HACE POSIBLE ELABORAR UNA ADECUADA ESTRATEGIA DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS. TAMBIÉN PERMITEN LA EVALUACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y AYUDAN AL ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN POSTERIOR DE LA PLAGA.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022,
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"**

UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS DE EXPULSIÓN: EL USO DE PRODUCTOS QUE EN SU CONTENIDO TIENEN SUSTANCIAS QUE PROPICIAN LA SALIDA DE SU ESCONDITE, REFUGIO O DONDE SE REPRODUCEN LAS DIFERENTES ESPECIES DE PLAGAS URBANAS, AYUDAN A TENER UNA VISIÓN MÁS EXACTA DE LOS SITIOS DE INFESTACIÓN Y DE LA ESPECIE DE PLAGA EN PARTICULAR DE LA QUE SE TRATA.

CONOCIMIENTO DE HÁBITOS DE LAS PLAGAS URBANAS: CADA PLAGA URBANA TIENE CIERTAS PARTICULARIDADES PARA SOBREVIVIR EN LOS AMBIENTES NATURALES O CREADOS POR EL SER HUMANO. ASÍ ENCONTRAMOS QUE HAY PLAGAS URBANAS REQUIEREN AMBIENTE CON MUCHA HUMEDAD, CALOR Y OSCURIDAD. OTRAS SON DE HÁBITOS NOCTURNOS POR ESO ES IMPORTANTE CONOCER SUS HÁBITOS QUE EN DETERMINADO MOMENTO NOS GENERAN INFORMACIÓN CONFIABLE COMO:

- REVELAN PUNTOS IMPORTANTES DE ACTIVIDAD O GUARIDAS MUY ESCONDIDAS QUE SI NO SE TRATAN SERÁN UNA CONTINUA FUENTE DE REINFESTACIONES.
- PERMITEN ESTABLECER UN PANORAMA COMPLETO DE LA DISPERSIÓN Y ACTIVIDAD DE UNA PLAGA, SITIOS FRECUENTES DE ALIMENTACIÓN.

ENTREVISTAS AL PERSONAL: HABLAR CON TODOS AQUELLOS QUE EN UN ESTABLECIMIENTO PUEDAN TENER ALGUNA PISTA O INDICIO SOBRE LA UBICACIÓN DE SITIOS UTILIZADOS POR LAS PLAGAS COMO REFUGIO, EN ESPECIAL CON EL PERSONAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO. ESTAS PERSONAS EMPLEAN GRAN PARTE DE SU TIEMPO EN LAS INSTALACIONES Y A MENUDO SON CONOCEDORES DE LOS SITIOS DONDE LAS CUCARACHAS O LOS ROEDORES QUEDAN ESCONDIDOS POR LA COLOCACIÓN DE MAMPARAS, PANELES DIVISORIOS O NUEVOS EQUIPAMIENTOS. TAMBIÉN ELLOS PUEDEN HABER VISTO DIMINUTOS HUECOS POR DONDE SE ESCURREN LAS HORMIGAS Y QUE FÁCILMENTE PUEDEN PASAR DESAPERCIBIDOS AÚN PARA EL MÁS EXPERIMENTADO INSPECTOR.

3.- IDENTIFICACIÓN DE PLAGAS: LOS CONTROLADORES DE PLAGAS DEBEN TENER LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA PODER IDENTIFICAR Y CLASIFICAR LA PLAGA URBANA DE QUE SE TRATE, ESTA IDENTIFICACIÓN ES LA BASE PARA PROGRAMAR Y PLANEAR LAS ESTRATEGIAS A SEGUIR PARA SU CONTROL. A GRANDES RASGOS SE CONOCE UNA CLASIFICACIÓN MUY GENERAL DE LOS INSECTOS: INSECTOS VOLADORES, COMO MOSCAS Y MOSQUITOS. INSECTOS RASTREROS, COMO CUCARACHAS Y HORMIGAS. PARA UNA MAYOR SEGURIDAD EN LA IDENTIFICACIÓN EN CAMPO COMO EN INSTALACIONES SE UTILIZAN GUÍAS DE CLASIFICACIÓN DONDE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y MORFOLÓGICAS DE LOS INSECTOS SE PUEDEN CLASIFICAR HASTA LA ESPECIE QUE SE TRATE.

4.- GRADO DE INFESTACIÓN Y CONTAMINACIÓN: EL GRADO DE INFESTACIÓN DEPENDE DE DIVERSOS FACTORES QUE HACEN QUE SU PROLIFERACIÓN SEA EXITOSA ENTRE ELLOS ENCONTRAMOS ABUNDANCIA DE ALIMENTOS Y DE HÁBITAT. CUANDO SE TIENE DETERMINADA LA ESPECIE DE PLAGA URBANA SE NECESITA SABER SU DENSIDAD POBLACIONAL PARA CONOCER LOS DAÑOS QUE PUEDE OCASIONAR A MATERIALES, EQUIPOS Y TRANSMISIÓN DE ENFERMEDADES EXISTE MÉTODOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022,
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN
Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"**

5.- APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE CONTROL DE PLAGAS: ESTA EMPRESA UTILIZA EL MÉTODO DE CONTROL QUÍMICO DE FORMA RACIONAL CON DIFERENTES TÉCNICAS DE CONTROL DE PLAGAS PARA LOGRAR UNA DISMINUCIÓN DE LAS POBLACIONES PLAGA DE MANERA INMEDIATA, ASIMISMO SE TIENE LA CERTEZA DE QUE NO CAUSEN DAÑO ALGUNO A LOS BIENES MUEBLES, INMUEBLES YA LA SALUD DEL HOMBRE. LAS TÉCNICAS MÁS UTILIZADAS ES LA ASPERSIÓN MANUAL Y MOTORIZADA, NEBULIZACIÓN EN FRÍO Y CALIENTE, MICROINYECCIÓN, APLICACIÓN PULSADA DE CEBOS, TRAMPEO, ESPOLVOREO Y SISTEMA DE APLICACIÓN EN AEROSOL PORTÁTIL.

ATENTAMENTE.

**SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA.
DIRECTOR GENERAL.**

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



ANEXO II



CRI-020828-5N7

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022.
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817.
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE MAYO DE 2022.

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.**

**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022.
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817.**

"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"

ANEXO II.

PROPUESTA ECONÓMICA

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.

NOMBRE DEL INVITADO: "CRISERVICES, S.A. DE C.V."

FECHA: CIUDAD DE MEXICO A 18 DE MAYO DEL 2022.

DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (A)	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. (B)	IMPORTE MENSUAL SIN I.V.A. C= (A X B)
FUMIGACIÓN DE INSECTOS VOLADORES Y RASTREROS EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS	CONTROL DE FAUNA NOCIVA POR ASPERSIÓN EN FORMA LINEAL EN EL INMUEBLE INTERIOR Y EXTERIOR, APLICANDO A UNA ALTURA DE 50 CM EN EL RECORRIDO DE LA DERECHA.	M2	24,444	\$ 0.15	\$ 3,666.60
FUMIGACIÓN DE ROEDORES	EN COMODATO CON SUMINISTRO DE INSUMOS Y MANTENIMIENTO (SERÁ PROPIEDAD DEL CIDE AL FINAL DEL CONTRATO.	PIEZA	30	\$ 32.99	\$ 989.70
SUBTOTAL					\$ 4,656.30
I.V.A.					\$ 745.01
TOTAL BIMESTRAL					\$ 5,401.31
NÚMERO DE BIMESTRES					4
TOTAL ANUAL= (TOTAL BIMESTRAL X NÚMERO DE BIMESTRES)					\$ 21,605.24

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com



CRI-020828-5N7

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. (CIDE).
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO AA-03890M001-E17-2022.
CÓDIGO DE EXPEDIENTE 2446817.
"SERVICIO DE FUMIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DEL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LA SEDE SANTA FE"**

- LOS PRECIOS OFERTADOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y HASTA CONCLUIR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS A SATISFACCIÓN DE "EL CIDE".
- LOS PRECIOS SON EXPRESADOS EN PESOS MEXICANOS (MONEDA NACIONAL) A DOS DECIMALES, CONFORME A LEY MONETARIA EN VIGOR.
- "CRISERVICES, S.A. DE C.V." INDICA QUE LA PROPOSICIÓN ESTARÁ VIGENTE HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO.
- LOS PRECIOS OFERTADOS YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS
- SE INDICAN LOS IMPORTES TOTALES DESGLOSANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (SI APLICA) Y LA BONIFICACIÓN QUE, EN SU CASO, SE OTORGUEN AL CIDE.

ATENTAMENTE.

**SR. ALEXIS CRIPPA ACUÑA.
DIRECTOR GENERAL.**

MATRIZ

LORD BYRON No. 53-101
COL. BOSQUES DE CHAPULTEPEC, C.P. 11580.
CIUDAD DE MEXICO.

SUCURSAL

VICTOR HUGO No. 18 PLANTA BAJA ALA B.
COL. NUEVA ANZURES, C.P. 11590,
CIUDAD DE MEXICO.

TEL. 5282-1014 E-mail criservices_2002@hotmail.com